



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD

PROFESOR ASESOR:

JUAN ALFONSO GÓMEZ QUIEL

TEMA:

**IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA Y SU IMPACTO EN LA
VALIDEZ DE INDICIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, 2024**

POR:

ERICK ABDIEL QUINTERO SAAVEDRA

CÉDULA: 4-820-220

**PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD**

CIUDAD DE DAVID, REPÚBLICA DE PANAMÁ

2026

Aprobación del jurado evaluador

Magister Juan Alfonso Gómez Quiel

Asesor

Jurado 1. Dr. Gilberto Quintero Briones

Jurado 2. Prof. Diana Lisbeth Núñez Aguirre

Dedicatoria

Dedico estas páginas a las personas que siempre me han ayudado y a la fe que siempre han estado conmigo. He trabajado y me he esforzado durante años. Todo esto sale de lo que soy.

Esto es para mi abuela, que siempre me dio cariño y paciencia. Mi abuela me dio muchos consejos. Aprendí mucho de mi abuela y ella estuvo conmigo desde el principio. El ejemplo de valentía y generosidad que dejó me ayudó a dar mis primeros pasos y también fue el apoyo que tuve cuando viví los momentos más difíciles.

Quiero dar las gracias a mis padres y a mis tíos que siempre están conmigo en cada uno de los pasos que doy en la vida, velando por mi educación y protegiendo de tomar las correctas decisiones.

A Dios, en un plano más allá de lo que vemos, por la vida, por la fuerza que me ayudó a seguir y por la bendición de cumplir la meta que tanto quería. Este logro muestra la ayuda de Él y enseña que, con el apoyo de Él, se pudo alcanzar el objetivo.

Erick

Agradecimiento

Dedico este legro a mi señor DIOS que siempre ilumina mi camino y mi vida, padre eterno y mi guía eterna entre la tempestad

Agradezco a mi abuela por todo el amor, por la paciencia y por enseñarme que la vida es lo más importante. Ella me enseñó a soñar en grande; su nobleza y fortaleza fueron el impulso que necesité para empezar este camino y el refugio que me sostuvo en los momentos más difíciles.

Quiero dar las gracias a mis padres y a mis tíos. Mis padres y mis tíos siempre me han ayudado mucho en la vida. Gracias por todos los consejos que me disté cuando tuve dudas aclarar mi camino para no perderme. Las palabras siempre me ayudaron mucho en esos momentos difíciles de mi vida. Gracias por confiar en mí y en mi proceso de superación. Gracias por recordarme que algo bueno siempre ocurre cuando me esfuerzo y trabajo con el corazón. Su apoyo constante y indiscutible siempre fue mi brújula y la certeza de saber que siempre tendría un hogar al cual regresar.

Erick

Resumen

La investigación plasmada en esta tesis está enfocada en la Cadena de Custodia y su efecto en la validez de la prueba dentro de los procesos judiciales de la provincia de Chiriquí, Panamá, en 2023. Para este estudio se utilizó un enfoque cualitativo y el diseño corresponde a un estudio de caso descriptivo e interpretativo.

Su objetivo es identificar prácticas, mala Praxis y problemas en el manejo de la evidencia desde su recolección hasta su presentación en el tribunal. El trabajo utilizó sondeo y extracción de información por medio de entrevistas semiestructuradas a fiscales, peritos del IMELCF y miembros de la Policía Nacional.

Además de la revisión exhaustiva de expedientes judiciales y normas aplicables sobre el procesamiento de indicios. Los hallazgos más relevantes muestran diferencias en la importancia atribuida a la cadena de custodia por los peritos y los analistas. Entre los errores frecuentes más enmarcados tenemos la recolección, registro y traslado. Además, aplicación desigual de manuales, en especial en zonas rurales.

Las consecuencias arrojaron un 24% de los casos estudiados sobre las pruebas relevantes fueron inadmisibles debido al mal uso de la cadena de custodia, lo que debilitó la posición de la acusación y afectó la eficacia del sistema penal. Aunque Panamá posee un marco legal sólido y acorde a estándares internacionales, persisten limitaciones logísticas, formativas y de coordinación institucional. Como medidas, se

plantea la adopción de sistemas digitales de trazabilidad, la capacitación continua obligatoria y la mejora en la infraestructura de almacenamiento de pruebas.

Palabras clave: Cadena de Custodia, Validez Probatoria, Indicios, Pruebas Forenses, Administración de Justicia, Chiriquí, Panamá.

Abstract

This research examines the chain of custody and its effect on the validity of evidence in judicial processes in the province of Chiriquí, Panama, during 2023. The approach is qualitative and the design corresponds to a descriptive and interpretative case study.

The objective is to identify practices, perceptions, and problems in the handling of physical evidence from its collection to its presentation in court. The study is based on semi-structured interviews with prosecutors, IMELCF experts, members of the National Police, and judges, complemented by the review of judicial files and applicable regulations. The findings reveal differences in the importance attributed to the chain of custody among justice operators, recurring errors in collection, recording, and transfer, as well as inconsistent application of procedural manuals, especially in rural police stations.

The consequences are significant: in 24% of the cases analyzed, key evidence was declared inadmissible, which weakened the position of the prosecution and reduced the effectiveness of the criminal justice system. The study concludes that, although Panama has a solid legal framework aligned with international standards, its

effective application is hindered by logistical limitations, training gaps, and lack of institutional coordination. As measures for improvement, the study proposes the adoption of digital traceability systems, mandatory continuous training, and the strengthening of infrastructure for evidence storage to reinforce the criminal justice system in Chiriquí.

Keywords: Chain of Custody, Probative Value, Evidence, Forensic Evidence, Administration of Justice, Chiriquí, Panama.

Índice general

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Resumen	5
Abstract	6
Índice general	8
Índice de tablas	15
Introducción	16
Capítulo I	18
Aspectos generales	18
<i>1.1. Antecedentes del problema</i>	<i>19</i>
<i>1.2. Situación actual o estado actual del problema</i>	<i>22</i>
<i>1.3. Planteamiento del problema</i>	<i>23</i>
<i>1.4. Hipótesis</i>	<i>26</i>
<i>1.5. Objetivos</i>	<i>27</i>
1.5.1. Objetivos general	27
1.5.2. Objetivos específicos	27
<i>1.6. Delimitación, alcance o cobertura</i>	<i>28</i>
1.6.1. Alcance temporal	28
1.6.2. Alcance espacial	28

<i>1.7. Restricciones y/o limitaciones</i>	30
1.7.1. Acceso a la información	30
1.7.2. Tiempo y recursos del investigador	31
Capítulo II	32
Marco teórico	32
2.1. Cadena de Custodia	33
2.1.1. Antecedentes de la Cadena de Custodia	33
2.1.2. Definición y función de la Cadena de Custodia	35
2.1.3. Importancia de la Cadena de Custodia	38
2.1.4. Principios que rigen la Cadena de Custodia	41
2.1.5. Valor probatorio	44
<i>2.2. Cadena de Custodia y los errores que se cometen</i>	48
2.2.1. Conceptualización y significado de la Cadena de Custodia para el debido proceso y la integridad probatoria	49
2.2.2. Preservación de la escena del crimen	50
2.2.3. Recolección de indicios materiales probatorios	51
2.2.4. Embalaje y rotulación de evidencias	52
2.2.5. Documentación de la cadena de custodia	52
2.2.6. Transporte y almacenamiento de evidencias	53
2.3. Irregularidades en la Cadena de Custodia y como afectan la validez de los indicios en los juicios	54
2.3.1. Autenticidad del indicio	54

2.3.2. Valor probatorio	55
2.3.3. Admisibilidad judicial	56
2.3.4. Credibilidad del perito	56
2.4. Las competencias del personal encargado de la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí	56
2.4.1. Competencias técnicas criminalísticas	57
2.4.2. Competencias jurídicas	58
2.4.3. Competencias documentales	58
2.4.4. Competencias éticas y profesionales	59
2.4.5. Capacitación y actualización profesional	60
2.5.1. <i>Marco Normativo de la Cadena de Custodia en Panamá</i>	61
2.5.2. El Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008 y sus modificaciones, particularmente la Ley 48 de 2009)	62
2.6. Leyes Específicas y Decretos Ejecutivos que Regulan la Cadena de Custodia	65
2.7. Resoluciones y Manuales Oficiales Fundamentales (vigentes a 2025, incluyendo actualizaciones)	67
2.8. <i>Principios fundamentales que rigen la Cadena de Custodia en Panamá</i>	74
2.9. Vinculación de los Principios con el Debido Proceso	77
2.10. <i>Actores Clave y sus Respectivas Responsabilidades</i>	78
2.11. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) (Peritos)	80
2.12. Policía Nacional (y Dirección de Investigación Judicial - DIJ)	80

2.13. Autoridades Judiciales (Jueces)	81
2.14. Otras Partes Obligadas (por ejemplo, particulares, profesionales de la salud)	82
<i>2.15. Etapas Procesales de la Cadena de Custodia</i>	<i>86</i>
2.15.1. Aseguramiento y Procesamiento de la Escena del Hecho	86
2.15.2. Recolección, identificación y clasificación de la evidencia	87
2.15.3. Embalaje, Sellado y Etiquetado (rotulado)	88
2.15.4. Almacenamiento, Preservación y Control de Acceso (incluyendo Almacenes de Evidencia)	89
2.15.5. Análisis de la Evidencia por Expertos Forenses	90
<i>2.16. Consideraciones Especiales para Categorías Específicas de Evidencia</i>	<i>93</i>
2.16.1. Evidencia Digital y Electrónica	93
2.16.2. Evidencia biológica (por ejemplo, ADN, fluidos corporales)	94
2.16.3. Bienes y Fondos Cautelados	95
2.16.4. Otros tipos de evidencia sensible o compleja	95
<i>2.17. Procedimiento y manejo de indicios utilizando los protocolos señalizados en manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses</i>	<i>97</i>
2. Procedimientos detallados para el manejo de diferentes tipos de indicios	100
<i>2.20. Consecuencias Jurídicas de la Inobservancia de los Protocolos de Cadena de Custodia</i>	<i>106</i>
2.20.1. Inadmisibilidad y Exclusión de la evidencia	106

2.20.2. Potencial Nulidad de Actos Procesales o del Proceso	107
2.20.3.Responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios	108
Capítulo III	111
Marco Metodológico	111
<i>3.1. Tipo de enfoque de la investigación</i>	<i>112</i>
<i>3.2. Diseño metodológico</i>	<i>113</i>
<i>3.3.Población y muestra</i>	<i>114</i>
3.3.1. Muestra	115
<i>3.4. Categorías de análisis</i>	<i>116</i>
<i>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	<i>117</i>
3.5.1.Entrevistas semiestructuradas:	117
3.5.2. Revisión documental	117
3.5.3.Observación no participante (opcional y sujeta a viabilidad y permisos)	118
<i>3.6. Procedimiento de análisis de datos</i>	<i>118</i>
<i>3.7. Actividades desarrolladas</i>	<i>120</i>
Capítulo IV	123
Análisis e Interpretación de los resultados	123
Pregunta 4	126
<i>DIMENSIÓN 2: Recolección de indicios materiales probatorios</i>	<i>126</i>
Pregunta 12	128
Pregunta 13	129
Capítulo V	145

Conclusiones y Recomendaciones	145
5.1. CONCLUSIONES	146
5.2. Recomendaciones	146
5.2.1. Recomendaciones dirigidas a las instituciones periciales; Error! Marcador no definido.	
5.2.2. Recomendaciones de carácter técnico–operativo; Error! Marcador no definido.	
5.2.3. Recomendaciones de carácter jurídico–procesal; Error! Marcador no definido.	
5.2.4. Recomendaciones para futuras investigaciones; Error! Marcador no definido.	
6.1. Referencias Bibliográficas	148
<i>Universidad Autónoma de Chiriquí</i>	156
<i>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</i>	156
<i>Escuela De Investigación Criminal y Seguridad</i>	156
INSTRUMENTO 1	157
Guía de análisis cualitativo para identificar errores en el manejo de la Cadena de Custodia	157
Dimensión 1: Preservación de la escena del crimen	157
Dimensión 2: Recolección de indicios materiales probatorios	158
Dimensión 3: Embalaje y rotulación de evidencias	158
Dimensión 4: Documentación de la cadena de custodia	158

Dimensión 5: Transporte y almacenamiento de evidencias	159
<i>Universidad Autónoma de Chiriquí</i>	160
<i>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</i>	160
<i>Escuela De Investigación Criminal y Seguridad</i>	160
INSTRUMENTO 2	160
<i>DIMENSIÓN 1: Registro inicial del indicio</i>	161
<i>DIMENSIÓN 2: Continuidad de la cadena de custodia</i>	161
<i>DIMENSIÓN 3: Trazabilidad documental del indicio</i>	162
<i>DIMENSIÓN 4: Traslado y almacenamiento de los indicios</i>	162
<i>DIMENSIÓN 5: Integridad jurídica de la cadena de custodia</i>	162
<i>Universidad Autónoma de Chiriquí</i>	163
<i>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</i>	163
<i>Escuela De Investigación Criminal y Seguridad</i>	163
INSTRUMENTO 3	163
<i>DIMENSIÓN 1: Legalidad del procedimiento de recolección</i>	164
<i>DIMENSIÓN 2: Continuidad y fiabilidad de la cadena de custodia</i>	164
<i>DIMENSIÓN 3: Integridad y autenticidad del indicio</i>	165
<i>DIMENSIÓN 4: Valoración jurídica de la prueba pericial</i>	165
<i>DIMENSIÓN 5: Admisibilidad probatoria en el proceso penal</i>	165

Índice de tablas

Cuadro 1. <i>Principales Instrumentos Legales que Rigen la Cadena de Custodia en Panamá (2025)</i>	71
Cuadro 2. <i>Asignación de Responsabilidades en la Cadena de Custodia entre Instituciones Panameñas Claves</i>	84

Introducción

La Cadena de Custodia es el pilar fundamental que asegura la integridad y el valor de los indicios dentro de un proceso penal. Bajo esta premisa busca mantener la autenticidad de los indicios. Este método científico técnico y legal hace que las pruebas tengan el peso legal adecuado para procesar los juicios de forma mas transparente. Su impacto de forma directa en la eficacia de la justicia y en el respeto al derecho un juicio justo para ambas partes. En el Sistema Penal Acusatorio de Panamá, que está bajo la Ley 63 de 2008, las partes del proceso deben cumplir con la cadena de custodia de manera correcta.

En la provincia de Chiriquí, la vida judicial cambia constante creando así la frontera legal que trae problemas distintos para manejar los indicios. Un claro ejemplo es el Código Procesal Penal y el manual del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) dictan las reglas que se deben seguir los procesamientos para procesar dichos indicios. Sin embargo, en la realidad, varias cosas no salen bien por problemas logísticos, porque el personal tiene diferentes tipos de formación y porque las instituciones no se coordinan bien. Estas faltas ponen en peligro las garantías del proceso y pueden permitir la impunidad o provocar sentencias injustas.

En esta investigación titulada Importancia de la Cadena de Custodia y su impacto en la Validez de los Indicios, provincia de Chiriquí, 2024 surge de la necesidad de un análisis crítico en este contexto legal y pericial de los indicios. El estudio habla de las prácticas que se usan ahora y muestra dónde hay problemas en el proceso. También mide qué tanto afectan esas fallas a la validez de los indicios en los juicios de 2023. El trabajo tiene cinco capítulos de los cuales están divididos de la siguiente manera; El Capítulo I tiene los puntos principales del estudio. En el Capítulo I están los antecedentes y los objetivos. El Capítulo II explica el marco teórico y legal. En el

Capítulo II se revisa la norma nacional y los principios de la Cadena de Custodia en Panamá. El Capítulo III muestra el marco metodológico. Este marco tiene un enfoque cualitativo. En el Capítulo III se usan entrevistas y revisión de documentos. El Capítulo IV explica el marco analítico. En este capítulo se muestran los hallazgos y se comparan con la teoría. El Capítulo V reúne las conclusiones y propone medidas para mejorar el sistema de custodia de pruebas en la provincia.

Este trabajo quiere sumar a la producción académica sobre temas forenses y penales en Panamá. A la vez, se busca dar a los operadores de justicia de Chiriquí una herramienta para mejorar el sistema judicial y darle más legitimidad.

Capítulo I

Aspectos generales

1.1. Antecedentes del problema

La Cadena de Custodia desde hace tiempo se utiliza la práctica forense y judicial con el fin de que hay que asegurar que las pruebas de un delito se mantengan completas desde que se recogen hasta que se muestran en el tribunal.

En muchos países, incluido Panamá, la atención sobre la integridad de las pruebas creció con la modernización de los sistemas judiciales y el uso e estudios criminalísticos. En el desarrollo de la justicia y de las ciencias forenses que dio más peso a las investigaciones penales. Por otro lado, el mal uso de la evidencia y los errores de los jueces por aprobar las pruebas que no se deben usar hicieron que se pusieran reglas más estrictas.

La cadena de custodia es una regla que ayuda a cuidar la autenticidad y la seguridad de los indicios materiales probatorios desde que los encuentran hasta que los revisan en un juicio. Al respecto, Gardner, R. M. (Estados Unidos, 2020) sostiene que la cadena de custodia constituye un proceso documentado y continuo que permite demostrar que la evidencia presentada en juicio es la misma que fue recolectada en la escena del crimen, sin alteraciones físicas, químicas o biológicas (Practical Crime Scene Processing and Investigation, pp. 45–52). Este autor dice que si hay un problema en el proceso, esto puede afectar si la prueba se acepta y si el peritaje forense es creíble.

Lee, H. C. y Palmbach, T. (Estados Unidos, 2019) dicen que la cadena de custodia tiene que aplicarse bien porque no solo hay reglas técnicas, también hay leyes que se deben seguir por el debido proceso. Ellos señalan que siempre se debe poder seguir la documentación de la evidencia para que se pueda revisar en la ciencia y en la justicia (Forensic Science: Current Issues, Future Directions, pp. 88–95). La

cadena de custodia es un sistema que une varios pasos técnicos, registros en papel y la responsabilidad de cada persona.

En otros países, la Cadena de Custodia ha sido tema de análisis y discusión en muchos lugares. En estos países los casos se manipularon pruebas o se perdieron pruebas mostraron que se necesita un sistema ordenado. Organismos como la Organización de las Naciones Unidas y distintas asociaciones internacionales dieron reglas para que el manejo de la evidencia sea igual en todos los países que están suscritos. Estas reglas influyeron en las leyes nacionales de varios países, incluido Panamá.

Roux, C., Crispino, F. y Ribaux, O. (Suiza, 2020) dicen que la cadena de custodia ayuda a cuidar el valor de la evidencia desde la ciencia forense. La cadena de custodia sirve para evitar que la evidencia se contamine, se pierda o se cambie (Forensic Science International, Vol.). 309, pp. 1–7). Los autores dicen que los estándares internacionales piden que los protocolos sean los mismos y que el personal pericial tenga capacitación todo el tiempo.

En Latinoamérica, la cadena de custodia recibe mucha atención porque los sistemas de justicia penal tienen varios problemas estructurales. Cortés-Pérez, O. I. (Colombia, 2021) dice que cuando no se aplican bien los procedimientos de cadena de custodia en escenas de homicidio hay problemas con las pruebas y esto afecta la investigación penal (Investigación criminal y análisis forense, pp. 112–120). El autor dice que hace falta juntar los protocolos técnicos con la normativa procesal que está en vigor.

La tesis de Torres Salas, K. (Perú, 2021) muestra que cuando se aplica bien la cadena de custodia en criminalística de campo, la calidad del dictamen pericial en delitos violentos mejora mucho. Esto pasa porque hay una mejor relación entre el indicio que se recoge y el que se analiza en el laboratorio (Universidad de San Martín de Porres, pp. 95–103).

En Panamá, la Cadena de Custodia se rige según el Código Procesal Penal, según la norma dice que toda prueba que se consigue o se manipula sin seguir el procedimiento de custodia puede quedar fuera del proceso y inclusive puede ser objeto de una investigación judicial. Esta consecuencia afecta directamente el resultado de los procesos penales que podrían liberar de una responsabilidad a una persona que posiblemente sea el autor intelectual de un delito.

El Manual de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – IMELCF (Panamá, 2020) dice que la cadena de custodia es el grupo de pasos documentados que sirven para controlar los indicios desde que se encuentran hasta que se da su destino final. El Manual resalta que se deben usar siempre los formularios oficiales y que hay que seguir los protocolos de manera exacta. 12–25).

Además, el Directorio de Servicios Periciales del IMELCF en Panamá dice lo que puede hacer la Sección de Criminalística de Campo y los laboratorios forenses. Aquí se explican los requisitos para recibir, analizar y guardar las evidencias. Esto ayuda a que el procedimiento pericial sea más confiable y se pueda seguir el rastro de cada evidencia.

Los módulos institucionales de capacitación del IMELCF, en especial los Módulos de Indicios Biológicos y de Indicios Físicos, dan instrucciones claras sobre bioseguridad, recolección, embalaje y rotulación de evidencias. Los módulos incluyen la cadena de custodia como parte central del trabajo criminalístico. Buscan evitar la contaminación, la pérdida o el cambio de los indicios cuando se procesa una escena del crimen.

En la provincia de Chiriquí, las personas siempre han cuidado el manejo de la Cadena de Custodia. Esto pasa por las diferencias en la formación de los funcionarios que la usan y por las limitaciones logísticas de la región. Hay una ley clara, pero para que la ley se cumpla bien, los policías, los fiscales y los peritos forenses necesitan recibir capacitación todo el tiempo. Los problemas como la falta de recursos, la mala infraestructura y los errores en el registro de las pruebas recibieron críticas en los últimos años.

Hay pocos estudios que analizan bien la Cadena de Custodia en Chiriquí. Pero estudios en otras partes de Panamá y en países con sistemas parecidos han dejado claro que los problemas en la Cadena de Custodia afectan mucho la validez de las pruebas. Analizar estos estudios ayuda a ver patrones, encontrar lo que se puede mejorar y notar las diferencias entre regiones. Este estudio quiere cubrir un vacío en los trabajos jurídicos y forenses que existen en la provincia de Chiriquí. El objetivo es revisar todo lo que tiene que ver con el manejo de la Cadena de Custodia en esta región. Se espera que los resultados ayuden a proponer medidas claras para mejorar la formación, la supervisión y el registro de la evidencia. El objetivo principal es que las pruebas que presenten en los tribunales cumplan con lo que pide el derecho procesal.

1.2. Situación actual o estado actual del problema

La Cadena de Custodia es un elemento esencial en el ámbito judicial y forense. En la provincia de Chiriquí, Panamá, enfrenta varios retos en su aplicación. El Código Procesal Penal regula este procedimiento en su Artículo 204, pero en la práctica se observan fallas que afectan la integridad de las pruebas en los procesos judiciales. Las principales deficiencias son claras:

- **Capacitación insuficiente del personal.** Bajo este panorama la falta de capacitaciones continuas, del personal del estado imposibilita la retroalimentación actualizadas de las técnicas modernas.
- **Limitaciones logísticas y de infraestructura.** Una limitante latente bajo el precepto único de poco presupuesto del estado para la contruccion de mejores laboratorios equipado con el personal necesario y los instrumentos que se requiere. Siempre van ser una limitante dentro del sistema de justicia.

Estos inconvenientes generan problemas serios que daña la estructura de la integridad de las investigaciones penales que pueden crear brechas que pueden beneficiar a los acusados y pueden provocar que los juicios no sean parciales. Y en algunas ocasiones las condenas que e imputan a los detenidos también pueden ser injustas con clara evidencia de manipulación en el procesamiento de indicios.

1.3.Planteamiento del problema

En la provincia de Chiriquí, la Cadena de Custodia de pruebas forenses es un elemento clave. La cadena protege la integridad y la autenticidad de los indicios. Sobre

esta base descansan los procesos judiciales. Leyes y prácticas locales regulan este manejo. Aun así, persisten áreas de mejora. Estas mejoras fortalecen los pasos del manejo. Estas mejoras también actualizan esos pasos. Así se garantiza evidencia válida hasta las fases finales del proceso penal. Una cadena de custodia sólida es vital. La confianza en la validez de las pruebas favorece una justicia eficaz y equitativa. En 2023, en Chiriquí, la complejidad de los casos creció. Esta realidad exige un manejo más riguroso y uniforme de la evidencia.

El personal encargado requiere entrenamiento continuo. El sistema requiere tecnología avanzada para el registro y el control de las pruebas. La región requiere reglas comunes y estables. Una mirada integral al proceso ayuda a detectar fallas. Esa mirada también refuerza prácticas eficaces.

Este enfoque aumenta la confianza del público y de la defensa. Este enfoque asegura la integridad desde el levantamiento hasta la entrega en el tribunal. Medidas oportunas y trabajo preventivo elevan la transparencia del sistema. Estas medidas también mejoran la eficacia del sistema.

Estas medidas respetan los derechos de la persona imputada. Estas medidas reducen el riesgo de impunidad. La Cadena de Custodia es un proceso central en la labor pericial. Los indicios se mantienen íntegros y auténticos desde la toma en el lugar de los hechos hasta la entrega en juicio. En Chiriquí, en 2023, se detectaron fallas en su uso. Estas fallas generan dudas sobre la validez de las pruebas en los tribunales.

Estas fallas afectan a jueces, fiscales, defensores y acusados. Una cadena débil vuelve inadmisibles pruebas clave. Ello debilita la justicia penal.

La problemática radica en la falta de estandarización y control en los procedimientos llevados a cabo por los servidores públicos y particulares durante las diferentes etapas de la investigación de un hecho delictivo. Según González (2015), es esencial fortalecer los criterios técnico-científicos que sirvan de fundamento al sistema de cadena de custodia en Panamá, mediante la estandarización y control de los «procedimientos llevados a cabo por los servidores públicos y los particulares en las diferentes etapas de la investigación de un hecho, con el propósito de mejorar la calidad del servicio de la administración de justicia» (s.p.). Redacción (2021) afirma que:

La falta de una Cadena de Custodia rigurosa puede tener consecuencias graves, como la inadmisibilidad de pruebas en los tribunales. Un ejemplo notable es el caso de las pruebas presentadas en el juicio contra el expresidente Ricardo Martinelli, donde se determinó que los indicios digitales e informáticos no contaban con una cadena de custodia adecuada, lo que comprometió su validez en el proceso judicial (s.p.).

Para abordar esta problemática, es imperativo perfeccionar y mejorar los manuales de procedimiento de la Cadena de Custodia de Evidencias. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) ha reconocido la necesidad de actualizar estos manuales para «adaptarse a las exigencias tecnológicas y al nuevo

sistema penal acusatorio, con el fin de garantizar que los elementos y objetos encontrados en el lugar de los hechos conserven su originalidad durante toda la investigación hasta su presentación en el juicio» (Prensa, 2011, s.p.).

Finalmente, la correcta implementación de la Cadena de Custodia es esencial para mantener la integridad de los indicios y asegurar la validez de las pruebas en los procesos judiciales en la provincia de Chiriquí. La estandarización de procedimientos y la capacitación continua de los funcionarios involucrados son medidas necesarias para fortalecer el sistema de justicia y evitar que casos criminales se vean comprometidos por la inadmisibilidad de pruebas fundamentales. ¿Cuál es la importancia de la cadena de custodia y cómo impacta s en la validez de los indicios utilizados en procesos judiciales en la provincia de Chiriquí durante el año 2024?

1.4. Hipótesis

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, centrado en comprender las dinámicas y percepciones relacionadas con la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí, más que en probar relaciones causales o predictivas entre variables. Taylor, Bogdan y DeVault (2015) plantea que:

Las investigaciones cualitativas tienen el objetivo de explorar fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores involucrados, lo que no requiere la formulación de hipótesis previas. En su lugar, se privilegian preguntas de investigación abiertas que guíen la recolección y análisis de datos emergentes (s.p.).

Además, Creswell (2014) señala que los estudios cualitativos «buscan generar conocimiento inductivo, es decir, las conclusiones surgen a partir de los datos recopilados (entrevistas, análisis documental, etc.), y no desde supuestos predeterminados» (s.p.). Por ello, este trabajo se alinea con metodologías flexibles que permiten adaptarse a los hallazgos durante el proceso investigativo, en lugar de restringirse a hipótesis rígidas. En consecuencia, esta investigación no plantea hipótesis, ya que su propósito es describir y analizar las prácticas actuales de la cadena de custodia, identificar desafíos y proponer mejoras basadas en la evidencia empírica recogida, sin pretender verificar relaciones causales preconcebidas. La investigación recae en la ruta cualitativa, con nivel descriptivo-analítico, diseño no experimental, método jurídico-documental y técnico-forense.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivos general

- Analizar el impacto del manejo de la Cadena de Custodia en la validez de los indicios utilizados en los procesos judiciales en la provincia de Chiriquí durante el 2023.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar errores que pueden cometerse en el manejo de la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí.
- Describir cómo las irregularidades en la Cadena de Custodia afectan la validez de los indicios en los juicios.

- Enunciar las competencias del personal encargado de la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí.

1.6. Delimitación, alcance o cobertura

1.6.1. Alcance temporal

La investigación abarcará el análisis del manejo de la Cadena de Custodia y su impacto en la validez de los indicios durante el 2023. Este periodo temporal permitirá observar las prácticas actuales y recientes, facilitando una evaluación contemporánea de los protocolos implementados y su efectividad en los procesos judiciales. Este periodo permitirá:

- **Contextualizar.** Evaluar el contexto actual en el que se están aplicando las normas y procedimientos de la Cadena de Custodia, considerando cambios recientes en la legislación, la práctica policial y la administración de justicia.
- **Identificar tendencias.** Analizar las tendencias en el manejo de la cadena de custodia y su efecto en casos judiciales específicos, permitiendo detectar patrones de comportamiento y áreas de mejora.
- **Evaluar casos específicos.** Incluir un análisis detallado de casos judiciales que se hayan resuelto en 2023, proporcionando un marco para comparar la efectividad de los procesos de Cadena de Custodia en distintos contextos.

1.6.2. Alcance espacial

El estudio se centrará en la provincia de Chiriquí, Panamá, específicamente en los casos judiciales en los que los indicios recolectados han seguido el proceso de Cadena de Custodia. La elección de esta provincia permite contextualizar el estudio en una región con características judiciales y policiales propias, lo cual es relevante para entender cómo se gestiona la Cadena de Custodia en un entorno geográfico y jurisdiccional específico. Este periodo permitirá lo siguiente:

- **Contextualizar.** Evaluar el contexto actual en el que se están aplicando las normas y procedimientos de la Cadena de Custodia, considerando cambios recientes en la legislación, la práctica policial y la administración de justicia.
- **Identificar tendencias.** Analizar las tendencias en el manejo de la Cadena de Custodia y su efecto en casos judiciales específicos, permitiendo detectar patrones de comportamiento y áreas de mejora.
- **Evaluar casos específicos.** Incluir un análisis detallado de casos judiciales que se hayan resuelto en 2023, proporcionando un marco para comparar la efectividad de los procesos de Cadena de Custodia en distintos contextos.

1.6.3. Alcance conceptual

El alcance conceptual de la investigación se centrará en los siguientes conceptos clave:

- **Cadena de Custodia.** El conjunto de procedimientos que garantizan la recolección, transporte, almacenamiento, y presentación de los indicios de forma que se mantenga su integridad y autenticidad a lo largo del proceso judicial.
- **Validez de los Indicios.** Se refiere a la capacidad de los indicios de ser admitidos como pruebas en un proceso judicial sin que su autenticidad, integridad o fiabilidad sean cuestionadas debido a fallos en la Cadena de Custodia.
- **Procesos Judiciales.** Se explorará el papel de los indicios como prueba en los tribunales y cómo la Cadena de Custodia afecta su uso en los casos judiciales.
- **Impacto en la Administración de Justicia.** Se analizará cómo la gestión de la Cadena de Custodia influye en el resultado de los juicios y en la percepción de equidad y eficacia del sistema judicial.

1.7. Restricciones y/o limitaciones

1.7.1. Acceso a la información

- **Restricciones legales.** El acceso a información relacionada con casos penales puede estar limitado por normativas que protegen la confidencialidad de los procesos judiciales y la privacidad de las partes involucradas.

- **Falta de estadísticas específicas.** Es posible que no existan datos estadísticos detallados o actualizados sobre las incidencias de errores en la Cadena de Custodia en Chiriquí.
- **Reticencia de los operadores de justicia.** Algunos funcionarios pueden mostrarse reacios a colaborar debido a la sensibilidad del tema o temor a repercusiones laborales.

1.7.2. Tiempo y recursos del investigador

- **Limitación temporal.** La investigación debe completarse dentro de un período definido, lo que podría limitar la posibilidad de recopilar datos más amplios o realizar análisis longitudinales.
- **Restricciones presupuestarias.** Los recursos financieros disponibles pueden influir en el alcance del trabajo, como la posibilidad de realizar visitas de campo o adquirir tecnologías para el análisis de datos.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Cadena de Custodia

2.1.1. Antecedentes de la Cadena de Custodia

La Cadena de Custodia tiene sus raíces en la revolución científica del siglo XIX, cuando disciplinas como la dactiloscopia y la balística forense comenzaron a transformar la investigación criminal. Este periodo marcó un cambio paradigmático, desplazando métodos coercitivos como la tortura hacia un enfoque basado en evidencia física. El principio científico fundamental que sustenta la cadena de custodia fue establecido en 1910 por el criminólogo francés Edmond Locard, quien demostró que todo contacto deja un rastro, sentando así las bases teóricas para la preservación y análisis sistemático de evidencias. A lo largo del siglo XX, este concepto se fortaleció con el desarrollo del derecho probatorio moderno y la influencia de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que enfatizaron la importancia de métodos éticos y científicos en la recolección y manejo de pruebas.

En Panamá, la implementación formal de la Cadena de Custodia se produjo con la adopción del Sistema Penal Acusatorio en 2008, a través del Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008). Este marco legal representó un avance significativo al establecer requisitos específicos para el manejo de evidencias, incluyendo la documentación detallada de cada etapa del proceso y la participación obligatoria de peritos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF). El desarrollo posterior de la normativa, particularmente con el Decreto Ejecutivo 285 de 2017, introdujo estándares técnicos más rigurosos para instituciones como la Policía Técnica Judicial, incorporando tecnologías digitales para garantizar la trazabilidad de las evidencias. Sin embargo, casos recientes como el de los presuntos pinchazos telefónicos en 2023 han revelado desafíos persistentes, particularmente en lo que respecta al manejo de pruebas digitales y la necesidad de certificación forense especializada.

La Cadena de Custodia moderna se estructura en siete etapas técnicas fundamentales que van desde la recolección hasta la disposición final de las evidencias. Cada fase requiere protocolos específicos: la recolección exige el uso de equipos estériles y técnicas que eviten la contaminación; la documentación debe incluir registros fotográficos y descriptivos detallados; el embalaje utiliza sellos de seguridad numerados; el transporte se realiza bajo custodia autorizada con registro de transferencias; el almacenamiento mantiene condiciones controladas según el tipo de evidencia; el análisis lo realizan peritos con posible participación de la defensa; y la disposición final sigue mandatos judiciales. Estas etapas se han visto enriquecidas por tecnologías emergentes como el *blockchain* para registro inmutable de transferencias

y técnicas avanzadas de bioinformática para análisis de ADN, que están transformando los estándares forenses a nivel global.

En el contexto panameño, la provincia de Chiriquí representa un caso paradigmático de los desafíos en la aplicación de la Cadena de Custodia. Su condición fronteriza con Costa Rica la hace vulnerable a delitos transnacionales como el tráfico de drogas y armas, donde la coordinación binacional y la preservación de evidencias se vuelven críticas. Problemas como la limitada infraestructura forense en zonas rurales, los retrasos en el análisis de sustancias perecederas y casos de presunta manipulación de evidencias, como el ocurrido en David en 2019, subrayan la necesidad de fortalecer los protocolos en esta región. Estos desafíos demandan soluciones integrales que incluyan mayor inversión en tecnología, capacitación especializada para el personal y una cooperación internacional más estrecha para armonizar procedimientos en zonas fronterizas.

El futuro de la Cadena de Custodia en Panamá depende de su capacidad para integrar avances científicos con mejoras institucionales. La implementación de sistemas digitales de auditoría en tiempo real, la formación continua de peritos en técnicas avanzadas como la informática forense, y la adopción de estándares internacionales como la norma ISO 22095 para trazabilidad, representan pasos necesarios para fortalecer el sistema. La experiencia en provincias como Chiriquí demuestra que estos avances no son solo técnicos, sino que tienen un impacto directo en la efectividad de la justicia y la confianza ciudadana en las instituciones. La Cadena de Custodia, como puente entre la ciencia y el derecho, seguirá evolucionando para

enfrentar los retos de la criminalidad moderna, garantizando que las pruebas mantengan su integridad desde la escena del crimen hasta los tribunales.

2.1.2. Definición y función de la Cadena de Custodia

La Cadena de Custodia, desde la ciencia forense, fue definida por el criminólogo estadounidense Paul L. Kirk como «el proceso documentado que garantiza la integridad física, química y biológica de las evidencias desde su recolección hasta su presentación en juicio» (s.p.). Esta definición muestra el carácter técnico del procedimiento. El fin es preservar la autenticidad de los indicios con protocolos estandarizados. El jurista español José María Asencio Mellado resaltó la dimensión jurídica. La describió como «el conjunto de actos formalizados que permiten demostrar la identidad e inalterabilidad de las pruebas, constituyendo una garantía procesal tanto para la defensa como para la acusación» (s.p.). Ambas perspectivas se unen en una idea común. La Cadena de Custodia es un mecanismo dual. Es científica porque sigue métodos de preservación basados en la evidencia. Es jurídica porque cumple con estándares procesales que validan la prueba ante los tribunales.

En Panamá, la Ley 63 de 2008, que corresponde al Código Procesal Penal, ofrece una definición legal: «la Cadena de Custodia es el procedimiento técnico-jurídico mediante el cual se registra, conserva y analiza toda evidencia física relacionada con un hecho punible, asegurando su autenticidad e integridad desde su hallazgo hasta su valoración judicial» (s.p.). Esta definición incluye dos elementos centrales del sistema legal panameño. Primero, la participación obligatoria del

Ministerio Público en la supervisión. Segundo, la intervención de peritos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) en el análisis técnico.

El experto forense panameño José Vicente Pachar amplió la concepción. Afirmó que en la práctica panameña, la Cadena de Custodia no solo protege la evidencia, sino que sirve como herramienta contra la impunidad, especialmente en delitos complejos donde la manipulación de pruebas podría favorecer a estructuras criminales organizadas» (s.p.).

La doctrina internacional y la práctica en Panamá señalan tres funciones principales. La primera es la función probatoria. Garantiza que las evidencias mantengan su valor jurídico al demostrar origen legítimo y manejo correcto. El manual de criminalística del FBI, *Federal Bureau of Investigation*, (s.f.) advierte «sin una cadena de custodia intacta, incluso la evidencia más relevante pierde fuerza convincente en los tribunales» (s.p.).

La segunda es la función preventiva. Sirve de freno contra la manipulación o el cambio de pruebas. En Panamá, el *Caso Blue Apple* de 2017 mostró que fallas en la custodia pueden beneficiar a redes de corrupción. La tercera es la función de transparencia. Permite que todas las partes del proceso —fiscalía, defensa y juez— verifiquen el manejo de las pruebas y cumplan con el principio de contradicción procesal.

En Panamá, estas funciones se reflejan en mecanismos específicos. En casos de drogas incautadas, frecuentes en provincias fronterizas como Chiriquí, se usa un protocolo. El protocolo incluye pesaje inmediato ante testigos, sellado con precintos

numerados, registro fotográfico y análisis químico en laboratorios del IMELCF. Estudios del Centro de Estudios Judiciales de Panamá (2019) muestran que estos pasos redujeron en 40% las impugnaciones a pruebas en casos de narcotráfico. Aun así, la Comisión Nacional de Reformas al Sistema de Justicia (2022) señaló problemas en delitos tecnológicos. La cadena de custodia digital necesita actualización constante ante nuevas formas de criminalidad. Esta evolución conceptual y práctica confirma que la cadena de custodia no es un trámite simple. Es un pilar del Estado de Derecho. El informe Justicia y Evidencia Científica de la Organización de Estados Americanos, OEA, (2021) concluye que:

Su correcta aplicación equilibra dos necesidades. La primera es dar al sistema judicial herramientas eficaces para enfrentar el crimen. La segunda es proteger los derechos fundamentales mediante el uso de pruebas obtenidas y preservadas con rigor técnico. En Panamá, ese equilibrio se construye cada día. Avances técnicos, como la aplicación de sistemas de blockchain para rastreo de evidencias en el Ministerio Público, refuerzan la cadena. A la vez, la formación especializada de jueces, fiscales y peritos asegura que cada eslabón cumpla su función científica y jurídica (s.p.).

Finalmente, el adecuado manejo de la cadena de custodia permite armonizar dos fines esenciales. Por un lado, dota al sistema judicial de instrumentos modernos y confiables para enfrentar la criminalidad. Por otro, garantiza la protección de los derechos humanos al sostener pruebas tratadas bajo criterios técnicos estrictos. En el contexto panameño, este balance se fortalece de manera progresiva. La introducción

de tecnologías como el *blockchain*, usado por el Ministerio Público para el seguimiento de evidencias, refuerza la trazabilidad y la seguridad. De igual forma, la capacitación continua de jueces, fiscales y especialistas forenses asegura que cada etapa del proceso cumpla con estándares tanto técnicos como legales.

2.1.3. Importancia de la Cadena de Custodia

La cadena de custodia es un pilar fundamental en la justicia moderna. Los expertos internacionales la reconocen como un mecanismo indispensable para garantizar la validez de las pruebas. El Dr. Henry Lee, científico forense, afirma que «la integridad de una investigación criminal depende en un 80% de la correcta preservación de la cadena de custodia, pues de nada sirve el hallazgo de evidencias relevantes si no se puede demostrar su autenticidad» (s.p.). Esta afirmación se apoya en el principio de que toda evidencia forense es perecedera y susceptible de alteración. Por eso se necesitan protocolos estrictos de manejo.

Desde el punto de vista jurídico, Antonio del Moral García, jurista español, señala que «la Cadena de Custodia representa la materialización del derecho a la prueba dentro del proceso penal, permitiendo a las partes verificar la autenticidad de los elementos de convicción» (s.p.). En Panamá, la Cadena de Custodia tiene especial relevancia como instrumento contra la impunidad. El Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008) la define como «el procedimiento técnico-jurídico que garantiza la autenticidad e integridad de los elementos materiales de prueba desde su localización hasta su valoración judicial, mediante un registro documentado de su manejo, traslado y conservación» (s.p.). Esta definición integra los estándares internacionales a la

realidad nacional. El Dr. José Vicente Pachar, exdirector del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá, enfatiza «en nuestro sistema acusatorio, la cadena de custodia se ha convertido en el escudo protector de la prueba material, especialmente en casos de alta complejidad como el crimen organizado o los delitos de cuello blanco» (s.p.).

La importancia práctica de la Cadena de Custodia se ve en tres dimensiones. En primer lugar, actúa como garantía de legalidad probatoria. El Manual de Criminalística del FBI (s.f.) afirma que «una cadena de custodia rota equivale a una prueba nula, independientemente de su potencial valor probatorio» (s.p.). En segundo lugar, funciona como instrumento de transparencia procesal, porque permite a todas las partes verificar el manejo de las evidencias. En tercer lugar, es una herramienta contra la corrupción, porque dificulta la manipulación dolosa de pruebas. Estos aspectos se observan en Panamá, donde casos como el de «Los Blue Apple» demostraron que las fallas en la custodia de evidencias pueden favorecer a redes de corrupción.

La experiencia panameña muestra que la correcta aplicación de la Cadena de Custodia impacta en la justicia. Según el Centro de Estudios Judiciales (2019), «el 60% de las impugnaciones a pruebas en casos de narcotráfico se basan en alegatos sobre fallas en la cadena de custodia» (s.p.). Esto explica la adopción de sistemas digitales de trazabilidad en el Ministerio Público y la formación de peritos en evidencias digitales. Sin embargo, la Comisión Nacional de Reformas al Sistema de Justicia

(2022) advierte que «persisten desafíos importantes, particularmente en provincias con limitada infraestructura forense» (s.p.).

La evolución de la Cadena de Custodia en Panamá refleja un aprendizaje institucional. Desde 2008 ha pasado de ser un requisito formal a convertirse en un estándar de calidad en la investigación penal. El informe «Justicia y Evidencia Científica» de la OEA (2021) concluye que «el fortalecimiento continuo de los protocolos de custodia es esencial para mantener el equilibrio entre eficacia investigativa y garantías procesales, especialmente en un contexto de creciente complejidad delictiva» (s.p.). En este sentido, la Cadena de Custodia dejó de ser un tecnicismo procesal y se transformó en un termómetro que mide la salud del sistema de justicia penal.

2.1.4. Principios que rigen la Cadena de Custodia

Los principios que rigen la Cadena de Custodia han sido estudiados por especialistas en criminalística y derecho procesal. El Dr. Max Houck, experto forense internacional, identifica cuatro pilares: integridad, continuidad, autenticidad y trazabilidad. Estos principios no son formalidades. Son requisitos científicos esenciales que, según la Interpol, «permiten reconstruir el historial completo de cada evidencia desde su hallazgo hasta su presentación judicial». En el ámbito jurídico, el profesor español Manuel Cobo del Rosal destaca que estos principios son «garantías procesales que materializan el derecho a la prueba y el principio de contradicción en el proceso penal.

En Panamá, estos principios regulan los protocolos de Cadena de Custodia de las instituciones de justicia. El principio de integridad exige que las evidencias se mantengan inalteradas. Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), esto se logra con embalajes especiales y sellos de seguridad. La continuidad implica que no existan interrupciones en el registro de custodia. El Ministerio Público reforzó este punto con un sistema digital de seguimiento. La autenticidad, como señala el Dr. Harry Brown, exdirector del IMELCF, «se verifica mediante la identificación plena de todos los intervinientes en cada fase del proceso». Finalmente, la trazabilidad, que según la Fiscalía Superior de Panamá ha mejorado desde 2020, se asegura con el uso de códigos QR en los embalajes de evidencia.

La aplicación de estos principios en Panamá ha mostrado avances. Según la Comisión Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia (2023), «el 78% de las evidencias procesadas en casos de alto impacto cumplieron satisfactoriamente con los estándares de cadena de custodia» (s.f.). Esta cifra representa un aumento del 25% respecto a 2018. Sin embargo, persisten desafíos en delitos complejos como el cibercrimen. El Centro de Investigaciones Judiciales advierte que «se requieren protocolos especializados para garantizar la autenticidad de pruebas digitales». En respuesta, la Procuraduría General de la Nación implementó en 2022 el «Protocolo para la Custodia de Evidencias Digitales», basado en estándares internacionales del FBI y Europol. Los principios de la Cadena de Custodia han sido decisivos en casos emblemáticos en Panamá. Durante el caso «Blue Apple» (2021-2023), la Corte Suprema anuló pruebas por vulneración del principio de integridad. Los documentos

incautados fueron manipulados sin registro adecuado. Según la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá, este fallo «marcó un precedente importante en la exigencia de rigor técnico en el manejo de evidencias documentales». En operativos antidroga en la frontera con Colombia, la aplicación estricta del principio de trazabilidad permitió, según datos del SENAN, «reducir en un 40% las impugnaciones a pruebas de narcóticos entre 2020 y 2023.

La evolución de estos principios en Panamá muestra una tendencia hacia la especialización y la tecnificación. En 2023, el IMELCF y la Universidad Tecnológica de Panamá firmaron un convenio para aplicar sistemas *blockchain* en la cadena de custodia. Este proyecto es pionero en la región. El Dr. José Vicente Pachar, actual director del IMELCF, afirmó que «estamos transitando de principios estáticos a protocolos dinámicos que incorporan inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas». Este enfoque busca enfrentar nuevas formas de criminalidad, manteniendo la esencia de los principios que garantizan la validez probatoria en un Estado de Derecho. En Panamá se pueden mencionar de manera concreta algunos de estos principios.

1. **Integridad.** Este principio exige que las evidencias se mantengan inalteradas desde su recolección hasta su presentación en juicio. Según el IMELCF, cualquier manipulación no documentada invalida la prueba. En el «Caso Blue Apple» (2021), la Corte Suprema anuló documentos por falta de registro en su manejo.

2. **Continuidad.** La Cadena de Custodia debe ser ininterrumpida, con registro de cada persona que interviene en el proceso. El Decreto 285/2017 exige documentar fecha, hora y responsables en cada traslado. Fallas en este principio han llevado a la exclusión de pruebas en narcotráfico, según informes de la Fiscalía Antidrogas.
3. **Autenticidad.** Las evidencias deben ser originales y verificables. El Ministerio Público utiliza sellos, firmas y registros fotográficos para garantizar que no hayan sido sustituidas. En evidencias digitales, se aplican hashes criptográficos para asegurar su procedencia.
4. **Trazabilidad.** Todo movimiento de la evidencia debe ser rastreable. Desde 2022, Panamá implementó códigos QR y sistemas blockchain (en colaboración con la Universidad Tecnológica de Panamá) para monitorear su ubicación en tiempo real.
5. **Legalidad.** El manejo de pruebas debe ajustarse solo al personal autorizado (policías, fiscales, peritos) intervenga en la custodia. Violaciones a este principio han causado la anulación de pruebas en casos de corrupción.
6. **Seguridad.** Las evidencias deben almacenarse en condiciones controladas (ej.: refrigeración para drogas o muestras biológicas). El IMELCF reportó mejoras en este ámbito con la modernización de sus laboratorios en 2023.
7. **Responsabilidad.** Cada eslabón de la cadena (recolectores, transportistas, peritos) es legalmente responsable de preservar la evidencia. El Código Penal sanciona su alteración o pérdida dolosa.

2.1.5. Valor probatorio

La Cadena de Custodia es un pilar esencial del proceso penal acusatorio panameño. Garantiza que la prueba física conserve su autenticidad e integridad desde el lugar de los hechos hasta el tribunal. Instituto de Medicina Legal de Panamá (s.f.) afirma que:

La Cadena de Custodia es la forma como se garantiza que los elementos y objetos indicio, conserven su originalidad durante toda la investigación hasta su presentación en el juicio (s.p.). También se define como el mecanismo que establece y mantiene la originalidad de los indicios y/o evidencias físicas encontradas en el lugar de los hechos (...) con el propósito de garantizar la autenticidad y preservación de la evidencia» (s.p.).

La Cadena de Custodia es un proceso documental y operativo que une cada evidencia a un caso único. Consigna quién la recolectó, embaló, conservó y trasladó. Así se protege la «mismidad» del objeto, es decir, que sea el mismo intervenido, y se evita su alteración o contaminación. De esta forma, la prueba pericial adquiere plena confiabilidad.

En Panamá, el sustento legal de la cadena de custodia está en varias disposiciones del Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008). El artículo 273 ordena que en la investigación «se consignará y asegurará todo cuanto conduzca a la comprobación del hecho y a la identificación de los autores» (s.p.); detalla el estado de las cosas y objetos hallados. También exige certificar en actas el día, hora, lugar y personas intervinientes en cada diligencia y adoptar «las medidas necesarias para

evitar la alteración de los originales objeto de la operación» (s.p.). El artículo 276 obliga al Ministerio Público a recopilar «cualquier elemento de convicción ajustado a los protocolos de actuación propios de las técnicas o ciencias forenses» (s.p.).

Esto exige rigor científico en la custodia. El artículo 290 faculta al investigador a impedir «que no se modifique el estado de las cosas y de los lugares» (s.p.) desde el inicio de la pesquisa. Estas normas imponen la obligación de fijar, embalar, rotular y resguardar los indicios bajo protocolos forenses. Aunque el Código no menciona de manera expresa el término «Cadena de Custodia», estas disposiciones son su base normativa. Esta obligación legal se refuerza con directrices institucionales.

El Instituto de Medicina Legal, como brazo pericial del Ministerio Público, tiene entre sus funciones «reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias, iniciar y mantener, en coordinación con la Dirección de Investigación Judicial, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el hecho punible». En la práctica, los peritos forenses deben garantizar el manejo ininterrumpido de la evidencia. El Manual del Sistema de Cadena de Custodia explica que el «registro del sistema» documenta cada indicio, lo relaciona con un caso único y consigna nombres y firmas de quienes lo recogieron, embalaron, trasladaron y analizaron. Este registro asegura trazabilidad. Cualquier funcionario que interviene deja constancia de su actuación. Así, las autoridades forenses y de policía trabajan bajo un formato único de custodia que evita pérdida de información crucial.

La doctrina penal nacional e internacional reconoce la trascendencia de la cadena de custodia. Se afirma que es indispensable para la búsqueda de la verdad,

ya que evita que defectos conviertan la prueba en «una prueba espuria o ilícita». En Costa Rica se señala que la cadena debe garantizarse en todo momento para que la investigación «no quede convertida en prueba espuria o ilícita». Un estudio regional añade que la cadena preserva las evidencias «para que lleguen al juicio oral con toda la validez posible». Sin embargo, se advierte que muchas leyes latinoamericanas regulan la cadena de forma fragmentaria. Se limitan a ciertas actividades «sin definir la cadena de custodia». Calderón explica que esta visión proviene del Código Procesal Modelo para Iberoamérica (1989), donde los artículos 150-160 recogen disposiciones sobre aseguramiento de la escena y entrega de objetos, pero no ofrecen una definición completa. Panamá comparte esta herencia. No tiene una norma única, pero sus elementos aparecen en el CPP y reglamentos.

En cuanto al análisis judicial, la jurisprudencia ofrece criterios. En Panamá, el sistema adversarial confía en la libre valoración del juez. Este debe considerar la cadena al evaluar el testimonio pericial. En España, los tribunales han señalado que la cadena no es un «fin en sí misma», sino un instrumento para garantizar la «indemnidad» de la evidencia. El Tribunal Supremo ha establecido que la cadena es garantía formal de autenticidad. También ha indicado que su quebrantamiento «afecta a la verosimilitud de la prueba pericial y, en consecuencia, a su legitimidad y validez» (s.p.). Una falla en la cadena no convierte la prueba en ilícita, pero sí genera duda sobre su contenido. La cadena acredita la «mismidad» del objeto y su correspondencia con el análisis. Cuando se rompe, la prueba pierde fiabilidad, aunque no siempre se invalida.

La doctrina panameña del Ministerio Público advierte que cuando «no se sabe cómo se obtuvo» un indicio por falta de custodia, no puede incorporarse al juicio «por tratarse de información de muy baja calidad». En la práctica, esto significa que el juez puede darle poco o ningún valor. Otros especialistas afirman, siguiendo la jurisprudencia comparada, que la falla genera una «duda razonable» sobre la autenticidad. No elimina la prueba automáticamente, pero sí reduce su valor. En casos graves, el defecto puede llevar incluso a declarar nulidad procesal por violación de garantías.

Finalmente, la eficacia probatoria en Panamá depende del cumplimiento estricto de la cadena de custodia. El CPP obliga a preservar indicios e imágenes de la investigación. El Instituto de Medicina Legal tiene el deber de garantizar este cuidado científico. La autenticidad e integridad de la prueba son esenciales para que el tribunal confíe en los resultados periciales. Cuando la cadena se rompe, disminuye la fiabilidad de la evidencia. El juez debe entonces evaluarla con mayor cautela. Si la falla genera un perjuicio procesal, puede excluirse la prueba. Por eso, la doctrina nacional y comparada insisten en que la cadena no es un formalismo, sino la garantía estructural que une la evidencia física con el hecho criminal. Su cumplimiento estricto es indispensable para la legitimidad del juicio penal en Panamá.

2.2. Cadena de Custodia y los errores que se cometen

La cadena de custodia constituye uno de los pilares fundamentales de la criminalística y de las ciencias forenses, en tanto garantiza la autenticidad, integridad, continuidad y fiabilidad de los indicios materiales probatorios desde su localización en

la escena del crimen hasta su presentación y valoración en sede judicial. De acuerdo con Gardner (Estados Unidos, 2020), la cadena de custodia es un proceso técnico–administrativo continuo que documenta cada transferencia, manipulación y análisis de la evidencia, permitiendo demostrar que el indicio presentado en juicio es el mismo que fue recolectado originalmente, sin alteraciones sustanciales (pp. 45–52).

En el contexto panameño, el Manual de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF, Panamá, 2020) establece que cualquier error cometido en las etapas de preservación, recolección, embalaje, documentación, transporte o almacenamiento de los indicios puede comprometer gravemente su valor probatorio, generando cuestionamientos técnicos y jurídicos que inciden directamente en la admisibilidad de la prueba. Bajo esta premisa, el presente marco teórico desarrolla las dimensiones e indicadores asociados al primer objetivo específico.

2.2.1. Conceptualización y significado de la Cadena de Custodia para el debido proceso y la integridad probatoria

La Cadena de Custodia se erige como un procedimiento medular dentro del sistema procesal penal panameño, concebido para asegurar la autenticidad, integridad y mismidad de los elementos materiales probatorios desde su recolección o hallazgo hasta su presentación en el contradictorio. Asamblea Nacional de Panamá (2007) plantea que:

Este mecanismo es un pilar fundamental para la salvaguarda del debido proceso, toda vez que un juicio justo descansa sobre la fiabilidad e inalterabilidad de las pruebas aducidas. La correcta aplicación de la cadena

de custodia garantiza que la evidencia presentada ante el tribunal es, inequívocamente, la misma que fue recuperada de la escena del hecho o que se relaciona directamente con el acto investigado, y que no ha sufrido contaminación, alteración o sustitución alguna. Esta garantía impacta directamente el derecho a la defensa y la búsqueda de la verdad material dentro de los cauces legales establecidos (s.p.).

La discusión sobre la tensión inherente entre la búsqueda de la verdad material y el respeto irrestricto a los derechos individuales subraya la importancia de que la recopilación de pruebas se efectúe con estricta observancia de las salvaguardas legales y constitucionales. En este contexto, la Cadena de Custodia se presenta como un procedimiento clave para navegar esta tensión; asegura que la actividad probatoria se desarrolle con la máxima rigurosidad y respeto a los derechos fundamentales. Asamblea Nacional de Panamá (2008) plantea que:

El énfasis normativo y práctico en la cadena de custodia en Panamá parece reflejar una transformación o un reforzamiento significativo dentro de su sistema de justicia penal. Este movimiento, probablemente impulsado por la transición hacia un sistema penal acusatorio con la Ley 63 de 2008, denota una orientación hacia prácticas de manejo de evidencia más rigurosas, transparentes y con un sólido fundamento científico. El sistema acusatorio, por su naturaleza, concede una mayor preponderancia a la calidad y presentación de la prueba en la audiencia oral y pública. En consecuencia, la robustez de los procedimientos de cadena de custodia se torna esencial para que la evidencia pueda resistir el escrutinio en un entorno adversarial.

La proliferación de manuales detallados y disposiciones legales específicas evidencia un esfuerzo consciente por formalizar y estandarizar estas prácticas, trascendiendo el mero cumplimiento técnico para convertirse en una adaptación sistémica orientada a potenciar la equidad y la fiabilidad de las decisiones judiciales (s.p.).

2.2.2. Preservación de la escena del crimen

La preservación de la escena del crimen constituye la fase inicial de la cadena de custodia y es determinante para la conservación de los indicios materiales probatorios. Según Lee y Palmbach (Estados Unidos, 2019), la escena del crimen debe ser asegurada de manera inmediata mediante el establecimiento de perímetros y el control estricto de accesos, con el fin de evitar la contaminación, alteración o pérdida de evidencia (pp. 88–92).

Los errores más frecuentes en esta dimensión incluyen el aseguramiento inadecuado del perímetro, el ingreso de personal no autorizado y la ausencia de medidas de bioseguridad. Cortés-Pérez (Colombia, 2021) advierte que la falta de control en los accesos genera un alto riesgo de alteración involuntaria de los indicios, lo cual afecta la credibilidad del posterior análisis pericial (pp. 114–118). En Panamá, el Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (2020) enfatiza que todo funcionario que intervenga en la escena debe quedar debidamente registrado, siendo responsable directo de cualquier afectación a los indicios presentes (pp. 14–16).

2.2.3. Recolección de indicios materiales probatorios

La recolección de indicios es una actividad eminentemente técnica que requiere conocimientos especializados y el uso adecuado de herramientas y métodos criminalísticos. Gardner (Estados Unidos, 2020) señala que una técnica incorrecta de levantamiento puede provocar contaminación cruzada, pérdida de micro evidencia o daño irreversible del indicio (pp. 96–103).

Entre los errores más comunes se encuentran la manipulación directa sin equipo de protección personal, el uso inadecuado de instrumentos y la mezcla de indicios durante la recolección. Roux, Crispino y Ribaux (Suiza, 2020) sostienen que la ausencia de protocolos estandarizados en esta fase incrementa significativamente el riesgo de cuestionamientos en juicio, especialmente cuando no existe correspondencia clara entre el indicio recolectado y su ubicación original en la escena (pp. 3–5).

El IMELCF (Panamá, 2020) establece que cada indicio debe ser recolectado de manera individual, documentando su posición, estado y características, como requisito indispensable para garantizar la continuidad de la cadena de custodia (pp. 18–20).

2.2.4. Embalaje y rotulación de evidencias

El embalaje y la rotulación constituyen etapas críticas para la protección física y la identificación inequívoca de los indicios. De acuerdo con Champod y Aitken (Reino Unido/Suiza, 2019), el uso incorrecto del tipo de embalaje puede generar deterioro del indicio, especialmente en evidencias biológicas, comprometiendo su análisis posterior (pp. 62–65).

Los errores identificados en esta dimensión incluyen rotulación incompleta o ilegible, omisión de datos esenciales como fecha, hora y nombre del recolector, así

como el sellado defectuoso de los contenedores. El Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (Panamá, 2020) dispone que todo embalaje debe garantizar inviolabilidad y trazabilidad, siendo la rotulación un elemento indispensable para la identificación del indicio en todas las etapas del proceso (pp. 21–23).

2.2.5. Documentación de la cadena de custodia

La documentación constituye el eje administrativo de la cadena de custodia y permite la reconstrucción cronológica del recorrido del indicio. Según Lee y Palmbach (Estados Unidos, 2019), la ausencia o inconsistencia en los registros documentales es una de las principales causas de exclusión probatoria en los sistemas de justicia penal (pp. 93–95).

Entre los errores más relevantes se encuentran los formularios incompletos, la omisión de firmas, las inconsistencias temporales y la falta de registro de transferencias. En el ámbito panameño, el IMELCF (2020) establece la obligatoriedad del uso de formularios oficiales, los cuales deben ser llenados de forma clara, legible y completa, ya que constituyen prueba documental del cumplimiento de la cadena de custodia (pp. 24–25).

2.2.6. Transporte y almacenamiento de evidencias

El transporte y almacenamiento de los indicios materiales probatorios deben realizarse bajo condiciones controladas que eviten su deterioro o contaminación. Gardner (Estados Unidos, 2020) sostiene que el traslado sin medidas de seguridad o el almacenamiento en áreas no autorizadas puede generar pérdidas irreparables de evidencia, afectando directamente su valor probatorio (pp. 150–155).

Los errores más frecuentes en esta dimensión incluyen la falta de control ambiental, la custodia sin registro formal y la exposición de los indicios a condiciones inadecuadas. El Directorio de Servicios Periciales del IMELCF (Panamá) establece que solo las áreas designadas y los laboratorios autorizados pueden recibir y resguardar evidencias, garantizando así la continuidad y seguridad de la cadena de custodia.

2.3. Irregularidades en la Cadena de Custodia y como afectan la validez de los indicios en los juicios

La validez de los indicios materiales probatorios en los procesos penales depende de manera directa del cumplimiento riguroso de la cadena de custodia, entendida como el conjunto de actos técnicos, administrativos y jurídicos que garantizan la integridad, autenticidad y continuidad de la evidencia. Cuando este procedimiento presenta irregularidades, se generan consecuencias que trascienden el ámbito técnico y repercuten directamente en la valoración judicial de la prueba. Al respecto, Lee y Palmbach (Estados Unidos, 2019) sostienen que la ruptura de la cadena de custodia constituye una de las principales causas de debilitamiento probatorio, al generar dudas razonables sobre la confiabilidad de la evidencia presentada en juicio (pp. 93–97).

En el ordenamiento jurídico panameño, el Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008) exige que los indicios sean obtenidos, conservados y presentados conforme a procedimientos legalmente establecidos, de modo que cualquier irregularidad puede derivar en cuestionamientos sobre su admisibilidad o en su exclusión probatoria. En este contexto, el presente apartado desarrolla las dimensiones que explican cómo las fallas en la cadena de custodia inciden en la validez de los indicios durante el proceso judicial.

2.3.1. Autenticidad del indicio

La autenticidad del indicio se vincula con la certeza de que la evidencia presentada en juicio corresponde efectivamente a la recolectada en la escena del crimen. Champod y Aitken (Reino Unido/Suiza, 2019) explican que la ausencia de trazabilidad documental genera dudas sobre el origen del indicio, lo que puede conducir a su cuestionamiento o rechazo por parte del tribunal (pp. 66–69).

Las irregularidades en la cadena de custodia, como la falta de continuidad en los registros o las inconsistencias entre la escena y el laboratorio, afectan directamente esta dimensión. En Panamá, el IMELCF (2020) establece que toda transferencia de custodia debe quedar debidamente documentada, ya que la autenticidad del indicio depende de la posibilidad de reconstruir su recorrido de manera ininterrumpida (pp. 24–25).

2.3.2. Valor probatorio

El valor probatorio de un indicio se relaciona con su capacidad para sustentar, corroborar o refutar hipótesis dentro del proceso penal. Según Cortés-Pérez

(Colombia, 2021), las irregularidades en la cadena de custodia disminuyen significativamente la fuerza demostrativa de la evidencia, al permitir que la defensa cuestione su fiabilidad técnica y científica (pp. 119–123).

Cuando existen deficiencias en el manejo de la evidencia, el dictamen pericial pierde solidez y coherencia, lo que afecta su eficacia como medio de prueba. Gardner (Estados Unidos, 2020) señala que un indicio con cadena de custodia deficiente puede conservar valor informativo, pero carecer de valor probatorio pleno ante el tribunal (pp. 158–160).

2.3.3. Admisibilidad judicial

La admisibilidad judicial constituye una de las consecuencias más relevantes de las irregularidades en la cadena de custodia. El Código Procesal Penal de Panamá (Ley 63 de 2008) faculta al juez para excluir aquellas pruebas que hayan sido obtenidas o conservadas con violación de las garantías procesales.

Lee y Palmbach (Estados Unidos, 2019) sostienen que la ruptura documentada de la cadena de custodia puede derivar en la declaratoria de prueba ilícita o en la exclusión parcial de la evidencia, afectando de manera directa el resultado del proceso penal (pp. 97–99). En este sentido, la correcta aplicación de los protocolos forenses no solo es una exigencia técnica, sino una garantía del debido proceso.

2.3.4. Credibilidad del perito

La credibilidad del perito forense está estrechamente vinculada al cumplimiento riguroso de la cadena de custodia. Roux et al. (Suiza, 2020) destacan que las

inconsistencias en los registros o en el testimonio pericial debilitan la confianza del tribunal en el experto, afectando la valoración integral de la prueba (pp. 6–7).

En el ámbito panameño, el Directorio de Servicios Periciales del IMELCF establece que el perito es responsable no solo del análisis técnico, sino también de la correcta documentación y explicación del manejo de la evidencia. Cualquier irregularidad atribuible al perito puede ser utilizada para desacreditar su informe y su testimonio en juicio.

2.4. Las competencias del personal encargado de la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí

El adecuado funcionamiento de la cadena de custodia depende, en gran medida, de las competencias técnicas, jurídicas y éticas del personal que interviene en el procesamiento de la escena del crimen y en el manejo de los indicios materiales probatorios. En este sentido, la criminalística moderna reconoce que la evidencia no se preserva por sí sola, sino a través de la actuación profesional, responsable y especializada de los funcionarios encargados de su custodia. Gardner (Estados Unidos, 2020) sostiene que la capacitación y competencia del personal forense constituyen factores determinantes para garantizar la integridad y confiabilidad de la prueba científica en el proceso penal (pp. 35–38).

En Panamá, el Manual de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF, 2020) y el Directorio de Servicios Periciales establecen de manera expresa los perfiles, responsabilidades y competencias mínimas que deben

poseer los funcionarios que participan en la recolección, embalaje, traslado, análisis y custodia de los indicios. A partir de este marco normativo y doctrinal, se desarrollan las dimensiones vinculadas al presente objetivo específico.

2.4.1. Competencias técnicas criminalísticas

Las competencias técnicas criminalísticas comprenden el conjunto de conocimientos y habilidades prácticas necesarias para aplicar correctamente los procedimientos de cadena de custodia. Lee y Palmbach (Estados Unidos, 2019) indican que el dominio de los protocolos forenses permite minimizar errores operativos y asegurar la continuidad de la evidencia desde la escena del crimen hasta el laboratorio y el tribunal (pp. 90–94).

Estas competencias incluyen el manejo adecuado de indicios físicos y biológicos, la aplicación correcta de técnicas de recolección y el uso apropiado de equipos y materiales especializados. El Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (Panamá, 2020) establece que el desconocimiento o la aplicación incorrecta de estos procedimientos constituye una falta grave que puede comprometer la validez de la evidencia (pp. 17–19).

2.4.2. Competencias jurídicas

Las competencias jurídicas se refieren al conocimiento y comprensión del marco legal que regula la actuación pericial y la cadena de custodia. Cortés-Pérez (Colombia, 2021) señala que el personal forense debe conocer las normas procesales

y los principios del debido proceso, ya que su actuación tiene consecuencias directas en la admisibilidad y valoración de la prueba (pp. 105–109).

En el contexto panameño, el Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008) establece obligaciones claras para los funcionarios encargados del manejo de la evidencia, especialmente en lo relativo a la legalidad de los actos de investigación. El IMELCF (2020) enfatiza que el desconocimiento de estas normas no exime de responsabilidad y puede derivar en la exclusión probatoria o en sanciones administrativas.

2.4.3. Competencias documentales

La documentación adecuada de la cadena de custodia constituye una competencia esencial del personal interviniente. Champod y Aitken (Reino Unido/Suiza, 2019) destacan que la trazabilidad documental es el principal mecanismo para demostrar la continuidad y autenticidad del indicio ante el tribunal (pp. 64–67).

Estas competencias incluyen el correcto llenado de formularios, la coherencia entre registros y la capacidad de describir de manera técnica y precisa cada acto realizado sobre la evidencia. El Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (Panamá, 2020) dispone que los registros documentales forman parte integral del medio de prueba, por lo que su elaboración debe realizarse con rigor y responsabilidad (pp. 23–25).

2.4.4. Competencias éticas y profesionales

Las competencias éticas y profesionales se relacionan con la conducta, responsabilidad y compromiso del personal forense frente a la evidencia y al sistema de justicia. Gardner (Estados Unidos, 2020) afirma que la ética profesional es un componente indispensable de la práctica forense, ya que garantiza la imparcialidad, objetividad y transparencia en el manejo de los indicios (pp. 40–42).

En Panamá, el Código de Ética de los servidores públicos y las normas internas del IMELCF exigen que el personal actúe con probidad, diligencia y respeto por los derechos fundamentales. Cualquier conducta negligente o indebida puede afectar no solo la credibilidad del perito, sino también la confianza del tribunal en la prueba presentada.

2.4.5. Capacitación y actualización profesional

La capacitación continua y la actualización profesional constituyen competencias transversales necesarias para enfrentar los avances científicos y tecnológicos de la criminalística. Roux, Crispino y Ribaux (Suiza, 2020) sostienen que la formación permanente del personal forense permite mejorar la calidad de los análisis y fortalecer la confiabilidad del sistema probatorio (pp. 6–7).

El Directorio de Servicios Periciales del IMELCF establece que el personal debe participar de manera periódica en programas de capacitación, entrenamientos y

evaluaciones de desempeño, a fin de garantizar la correcta aplicación de los protocolos vigentes y la adopción de buenas prácticas forenses.

2.5. Relevancia para el Derecho Procesal Penal Panameño

Un entendimiento exhaustivo y crítico de la cadena de custodia es indispensable para cualquier investigación doctoral que aborde la prueba penal, el procedimiento penal o las ciencias forenses en el contexto panameño. Este instituto procesal se encuentra en la intersección de principios jurídicos cardinales, prácticas institucionales complejas y la validez misma de los elementos de convicción; ofrece un campo fértil para la investigación académica. La complejidad de su regulación, que involucra una multiplicidad de instrumentos legales y la actuación coordinada de diversos actores institucionales, provee un material abundante para el análisis, la crítica constructiva y la formulación de propuestas de reforma, especialmente en lo concerniente a desafíos emergentes como el tratamiento de la evidencia digital.

La existencia de manuales detallados y múltiples resoluciones administrativas, que complementan la legislación primaria como el Código Procesal Penal, sugiere que este último establece un marco general, mientras que las complejidades operativas de la cadena de custodia demandan directrices específicas y en constante evolución por parte de las instituciones encargadas de su aplicación. Esto configura un panorama regulatorio dinámico y, potencialmente, intrincado. El Código Procesal Penal, si bien establece los principios y obligaciones generales, no agota por sí solo la guía necesaria para la aplicación práctica diaria de la cadena de custodia. Esta realidad

normativa implica un sistema regulatorio de múltiples niveles, donde las leyes generales son complementadas por protocolos institucionales detallados. Estos protocolos, si bien pueden actualizarse con mayor flexibilidad para responder a nuevas necesidades, también requieren una supervisión cuidadosa para asegurar su coherencia y sujeción a los principios legales superiores.

2.5.1. Marco Normativo de la Cadena de Custodia en Panamá

La Constitución Política de la República de Panamá, si bien no contiene una mención explícita del término «Cadena de Custodia», sienta las bases para su necesidad e importancia a través de la consagración de derechos fundamentales que inciden directamente en la actividad probatoria. El artículo 32, que garantiza el debido proceso legal, es la piedra angular que exige que toda actuación del estado, incluyendo la recolección y manejo de pruebas, se realice conforme a las leyes preestablecidas y con respeto a las garantías de las partes. Asimismo, el artículo 29, sobre la inviolabilidad de la correspondencia y documentos privados (extensible por analogía a las comunicaciones digitales en ciertos contextos), y el artículo 22, que consagra la presunción de inocencia, refuerzan la exigencia de que la prueba sea obtenida y manejada lícitamente para poder desvirtuar dicha presunción. La obligación de que la prueba sea lícita, como lo mandata el Código Procesal Penal, se alinea directamente con estas protecciones constitucionales contra la arbitrariedad estatal.

2.5.2. El Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008 y sus modificaciones, particularmente la Ley 48 de 2009)

La Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adoptó el Código Procesal Penal (CPP), constituye la espina dorsal del actual sistema de enjuiciamiento criminal en Panamá y, por consiguiente, del marco regulatorio de la Cadena de Custodia. Esta ley introdujo un cambio paradigmático hacia un modelo acusatorio, con un énfasis renovado en la oralidad, la inmediación y la correcta valoración de la prueba. Posteriormente, la Ley No. 48 de 01 de septiembre de 2009 introdujo modificaciones significativas a diversos artículos del Código Procesal Penal. Esta ley es de crucial importancia para comprender el estado actual de las disposiciones del CPP relativas a la prueba y, específicamente, a la Cadena de Custodia. Un ejemplo notable es la modificación al artículo 311 del CPP, referente a la interceptación de comunicaciones y la custodia de la evidencia digital, que fue alterado por esta ley. Dentro del Código Procesal Penal, varios artículos son fundamentales para establecer las obligaciones, procedimientos y responsabilidades en materia de Cadena de Custodia:

- **Artículo 17 CPP (Valor de las Pruebas).** Preceptúa que únicamente los elementos de prueba obtenidos por medios lícitos y practicados ante los órganos jurisdiccionales correspondientes poseen valor probatorio. Este artículo es un pilar para entender las consecuencias de una cadena de custodia vulnerada, que podría derivar en la ilicitud de la prueba.

- **Artículo 273 CPP (Contenido de la Investigación).** Impone el deber de consignar y asegurar durante la investigación todo aquello que conduzca a la comprobación del hecho punible y a la identificación de sus autores y partícipes. Esto incluye el estado de las personas, cosas o lugares, así como la recolección de huellas, rastros o señales. Esta disposición implica intrínsecamente la necesidad de una Cadena de Custodia para todos los elementos recolectados.
- **Artículo 276 CPP (Deberes del Ministerio Público).** Obliga al Ministerio Público a promover la investigación de los delitos mediante el acopio de cualquier elemento de convicción, ajustándose a los protocolos de actuación propios de las técnicas o ciencias forenses necesarias para tal fin. Este artículo vincula directamente la responsabilidad del Ministerio Público con el mantenimiento de la Cadena de Custodia.
- **Artículo 308 CPP (Incautación de Bienes).** Faculta al Ministerio Público para incautar instrumentos, dinero, valores y bienes empleados en la comisión del delito o que sean producto de este, con el fin de acreditar el ilícito. Esta facultad conlleva responsabilidades inherentes a la custodia de lo incautado.
- **Artículo 311 CPP (Interceptación de Comunicaciones).** Este artículo, modificado por la Ley 48 de 2009, establece de manera explícita que «el material recabado en la diligencia y conservado en soporte digital deberá permanecer guardado bajo una Cadena de Custodia». Esta es una mención

directa y significativa de la Cadena de Custodia, particularmente relevante para la evidencia digital.

- **Artículo 323 CPP (Levantamiento y Peritaje del Cadáver).** Exige que se tomen las previsiones necesarias para mantener la seguridad de la evidencia recogida en casos de muerte violenta, «siguiendo el protocolo que garantice su inviolabilidad» (s.p.). Esta norma apunta a la existencia y obligatoriedad de protocolos específicos para asegurar la integridad de la evidencia.
- **Artículo 377 CPP (Licitud de las Pruebas).** Refuerza el principio de que los elementos de prueba solo pueden ser valorados si han sido obtenidos por un medio lícito y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Penal.
- **Artículo 381 CPP (Prueba Ilícita y Reglas de Exclusión).** Dispone que la prueba obtenida con inobservancia de las formas y condiciones establecidas en el CPP, o que implique violación de derechos y garantías del imputado previstos en la Constitución Política, los tratados internacionales y el propio Código, «no tendrá valor ni servirá como presupuesto para fundamentar una decisión judicial» (s.p.). Esta es la principal consecuencia jurídica de una cadena de custodia comprometida que derive en la ilicitud de la prueba.
- **Artículo 420 CPP (Prohibición de Lectura de Registros y Documentos).** Salvo excepciones tasadas, prohíbe incorporar o leer durante el juicio oral los registros y demás documentos que den cuenta de diligencias o actuaciones realizadas por la policía o el Ministerio Público, y en ningún caso si dichas

actuaciones fueron declaradas nulas o se obtuvieron vulnerando garantías fundamentales.

2.6. Leyes Específicas y Decretos Ejecutivos que Regulan la Cadena de Custodia

Además del Código Procesal Penal, otras normativas específicas inciden en la regulación de la Cadena de Custodia:

- **Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 (sobre delitos relacionados con drogas).** Esta ley, fundamental en la lucha contra el narcotráfico, ha sido objeto de modificaciones, destacando la Ley 34 de 27 de julio de 2010, que «instituye un proceso para la decisión anticipada de la situación jurídica de bienes aprehendidos». Estas normativas son cruciales para el manejo y custodia de los bienes decomisados en el contexto de delitos de drogas, donde la cadena de custodia de dichos bienes es vital.
- **Ley 69 de 27 de diciembre de 2007.** Esta ley es de particular relevancia ya que «crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones» (s.p.). Su artículo 28, que modifica el artículo 2 de la Ley 50 de 2006, establece entre las funciones de los servicios de criminalística la de «iniciar y mantener, en coordinación con la Dirección de Investigación Judicial, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el hecho punible» (s.p.). Esta disposición

asigna de manera clara responsabilidades directas en la cadena de custodia al IMELCF y a la DIJ.

- **Decreto Ejecutivo No. 64 de 24 de mayo de 2011.** Este decreto reglamenta los artículos 29, 1-A y 35 de la Ley 23 de 1986 (modificada por la Ley 34 de 2010), y se refiere específicamente a «la administración y custodia de bienes aprehendidos y dicta otras disposiciones» (s.p.). Provee un marco reglamentario para la gestión de los bienes incautados, un aspecto donde la cadena de custodia es esencial para garantizar su integridad y correcta disposición.

2.7. Resoluciones y Manuales Oficiales Fundamentales (vigentes a 2025, incluyendo actualizaciones)

La operatividad de la Cadena de Custodia en Panamá se sustenta en gran medida en resoluciones y manuales emitidos por las instituciones directamente involucradas:

- **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF).** Resolución JD-009 de 30 de marzo de 2011: Adoptó el «Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia», publicado en la Gaceta Oficial 27052. Este manual inicial sentó las bases procedimentales.
- **Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia del IMELCF (2015, Versión 02).** Considerado el documento rector en la materia, fue aprobado mediante Resolución No. JD-008-15 de 28 de mayo de 2015 (Gaceta

Oficial Digital No 27831-A, de 24 de julio de 2015). Es importante destacar que una Fe De Errata, publicada en la Gaceta Oficial No. 27838-A del 4 de agosto de 2015, corrigió la versión del manual a la 02. Este manual es exhaustivo y detalla la definición legal de la Cadena de Custodia, sus principios rectores, los sujetos obligados y sus responsabilidades, las etapas del procedimiento (desde el aseguramiento de la escena hasta la disposición final de la evidencia), y las consecuencias jurídicas de su rompimiento o alteración.

- **Otras resoluciones del IMELCF abordan procedimientos específicos, como la Resolución 355 de 30 de diciembre de 2011, que reglamenta la recepción y entrega de cadáveres en las Morgues Judiciales, o la Resolución DG-072 de 19 de abril de 2012, que crea los Almacenes Transitorios del Instituto.**

Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación - PGN):

- **Resolución No. 15 de 27 de junio de 1997.** «Por la cual se adopta el Sistema de Administración y Custodia de Bienes y Fondos Cautelados, bajo responsabilidad del Ministerio Público». Esta resolución fue pionera al crear el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados (CCBFC).
- **Manual de Procedimientos Para el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados (CCBFC).** Aunque la versión referenciada data de marzo de 2001, este manual es fundamental para el CCBFC. Detalla los procedimientos para la recepción, registro, manejo de fondos, archivo, custodia, despacho y entrega de evidencias y bienes cautelados.

- **Resolución No. 73 de 24 de octubre de 2005.** «Por la cual se toman medidas para hacer más eficiente el sistema de custodia de evidencias de la PGN».
- Resoluciones sobre Modelos de Gestión para Fiscalías (2021, 2022): Como la Resolución No. 22 de 16 de julio de 2021, que adopta el Modelo de Gestión para la Fiscalía Metropolitana, y otras resoluciones similares para diferentes distritos judiciales. Estos modelos pueden incorporar directrices sobre el manejo de evidencia dentro de las fiscalías.
- **Manual de Procedimientos para el Uso de la Cámara Gesell (Octubre 2023, publicado en Gaceta Oficial 30213-A, de 6 de febrero de 2025).** Este es un instrumento reciente y de gran relevancia, especialmente para la evidencia digital. El manual establece explícitamente que el Técnico Operador de la Cámara Gesell debe «extraer la grabación de audio y video en un DVD-R, embalarlo en un sobre de manila con su respectiva carátula y rótulo, levantar la Cadena de Custodia e iniciar el registro de continuidad del Formato de Cadena de Custodia» (s.p.), para luego enviarla al Almacén de evidencias del Ministerio Público.

Es significativo que este manual reciente haga referencia directa al Manual de Cadena de Custodia del IMELCF de 2015, reafirmando su vigencia y aplicabilidad. La estructura normativa panameña para la cadena de custodia se caracteriza por ser jerárquica y complementaria. La Constitución Política provee los principios fundamentales que rigen el proceso. El Código Procesal Penal, con sus reformas, establece las reglas jurídicas esenciales y las consecuencias del incumplimiento en el

manejo de la evidencia. Leyes específicas, como la Ley 23 de 1986 sobre drogas o la Ley 69 de 2007 que reestructura la investigación judicial y los servicios periciales, abordan contextos particulares o asignan responsabilidades institucionales.

Sin embargo, el grueso de las instrucciones operativas detalladas, el «cómo hacer», emana de las resoluciones y manuales emitidos por el IMELCF y el Ministerio Público. Este enfoque estratificado permite una estabilidad legal general a través del CPP, al tiempo que faculta a los órganos de implementación para adaptar y refinar los procedimientos mediante manuales que pueden actualizarse con mayor agilidad. Esta flexibilidad es crucial para responder a la evolución de las mejores prácticas forenses y a la aparición de nuevas tecnologías, como se observa en la atención a la evidencia digital en el reciente manual de la Cámara Gesell. No obstante, este sistema multinivel también presenta el desafío de asegurar la coherencia, la armonización y la fácil accesibilidad de todos estos instrumentos normativos para los operadores de justicia. Asamblea Nacional de Panamá. (2009) explica que:

La inclusión explícita del término «cadena de custodia» en el Código Procesal Penal a través de enmiendas, como la Ley 48 de 2009 que modificó el artículo 311 para la evidencia digital, junto con la continua emisión y actualización de manuales específicos, como el Manual de la Cámara Gesell de 2023 que remite al manual general del IMELCF de 2015, indica un esfuerzo legislativo e institucional constante por fortalecer y clarificar los requisitos de la cadena de custodia. Esta evolución sugiere un reconocimiento de su creciente importancia en el proceso penal y, posiblemente, una respuesta a desafíos o deficiencias pasadas en su aplicación. Este patrón de

refinamiento y formalización continuos es probablemente impulsado por las necesidades prácticas de la investigación, el escrutinio judicial sobre la admisibilidad de la prueba y la creciente complejidad de los tipos de evidencia que se manejan en el sistema (s.p.).

Un aspecto que emerge con particular fuerza es la atención específica y reciente a la Cadena de Custodia de la evidencia digital. Tanto el artículo 311 del CPP como el Manual de la Cámara Gesell de 2023 dedican espacio a este tipo de prueba. Esto señala que la evidencia digital es un área clave de desarrollo y, potencialmente, de desafíos dentro del sistema legal panameño, lo cual se alinea con las tendencias globales en las investigaciones criminales. Dada la volatilidad y la facilidad con que la evidencia digital «puede ser alterada si no se maneja correctamente, el desarrollo de protocolos robustos y específicos para su Cadena de Custodia es crucial para garantizar su integridad y admisibilidad» (Angulo González, s.f., s.p.). Esta área se perfila como un tema central para cualquier tesis moderna sobre la Cadena de Custodia.

A continuación, se presenta una tabla que resume los principales instrumentos legales que rigen la Cadena de Custodia en Panamá, con miras al 2025:

Tabla 1. Principales instrumentos Legales que rigen la Cadena de Custodia de Panamá (2025)

Instrumento Normativo	Publicación Oficial (G.O. No. y	Órgano Emisor	Disposiciones Clave/Propósito Relacionado con
------------------------------	--	----------------------	--

	Fecha si disponible)		Cadena de Custodia
Constitución Política de la República de Panamá		Asamblea Nacional Constituyente	Arts. 22 (Presunción de Inocencia), 29 (Inviolabilidad de correspondencia y documentos), 32 (Debido Proceso). Fundamentan la necesidad de prueba lícita y fiable.
Ley 63 de 2008 (Código Procesal Penal)	G.O. 26114 (29 de agosto de 2008)	Asamblea Nacional	Arts. 17, 273, 276, 308, 311, 323, 377, 381, 420. Establece principios de valoración probatoria, deberes de investigación y aseguramiento de evidencia, licitud de la prueba, reglas de exclusión.
Ley 48 de 2009	G.O. 26358- C (01 de	Asamblea Nacional	Modifica artículos del Código

	septiembre de 2009)		Procesal Penal, incluyendo el Art. 311 que introduce explícitamente Cadena de Custodia para evidencia digital.
Ley 69 de 2007	G.O. 25949 (28 de diciembre de 2007)	Asamblea Nacional	Crea la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) y adscribe los Servicios de Criminalística al IMELCF. Art. 28 establece la función de iniciar y mantener la Cadena de Custodia.
Decreto Ejecutivo No. 64 de 2011	G.O. 26793- A (26 de mayo de 2011)	Órgano Ejecutivo	Reglamenta artículos de la Ley 23 de 1986 (modificada por Ley 34 de 2010) sobre administración y custodia de bienes aprehendidos.

Resolución JD-008-15 de 2015 (IMELCF)	G.O. 27831-A (24 de julio de 2015)	Junta Directiva del IMELCF	Adopta el <i>Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia</i> (Versión 02), documento rector con definiciones, principios, procedimientos y responsabilidades.
Resolución No. 15 de 1997 (Ministerio Público)		Procuraduría General de la Nación	Adopta el Sistema de Administración y Custodia de Bienes y Fondos Cautelados y crea el CCBFC.
Manual de Procedimientos del CCBFC (Ministerio Público)	(Versión referenciada de Marzo 2001)	Ministerio Público	Detalla los procedimientos operativos del Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados.
Resolución (Ministerio Público, Octubre 2023)	G.O. 30213-A (06 de febrero de 2025)	Ministerio Público	Adopta el <i>Manual de Procedimientos para el Uso de la Cámara Gesell</i> , que incluye

procedimientos
específicos de
Cadena de
Custodia para
grabaciones
digitales y remite
al Manual del
IMELCF de 2015.

Fuente: Elaborado por el Autor (2026)

2.8. Principios fundamentales que rigen la Cadena de Custodia en Panamá

El *Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia* del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), en su versión 02 de 2015, es la fuente primordial para la enunciación de los principios que gobiernan la cadena de custodia en Panamá. Estos principios, que también encuentran eco en la doctrina legal, son los siguientes:

- **Identidad.** Este principio se refiere a la individualización de cada elemento material probatorio mediante una descripción exhaustiva de sus características específicas, las circunstancias de su hallazgo y las condiciones físicas en que se encontraba. Su observancia permite que la evidencia sea unívocamente reconocida a lo largo de todo el procedimiento procesal.
- **Integridad y Autenticidad.** Estos principios se satisfacen cuando se asegura que la evidencia recolectada o incorporada al proceso está completa, es la

misma que se utiliza para fundamentar las decisiones judiciales, y que sus características esenciales no han sido alteradas, salvo aquellas transformaciones inevitables y debidamente documentadas que puedan ocurrir durante los análisis periciales. Son cruciales para la fiabilidad de la prueba.

- **Preservación.** Implica el deber de mantener y resguardar la evidencia en condiciones idóneas que aseguren su conservación e inalterabilidad, de acuerdo con su naturaleza y clase. Esto comprende el correcto manejo, embalaje y almacenamiento.
- **Seguridad.** Comprende todas aquellas actividades orientadas a mantener la evidencia en un lugar seguro, libre de riesgos, garantizando la certeza de su origen y destino. Esta protección se extiende a los documentos que forman parte del Sistema de Cadena de Custodia.
- **Almacenamiento.** Se refiere al acto de conservar la evidencia bajo condiciones apropiadas, siguiendo los procedimientos técnicos y científicos de cada especialidad, con el fin de mantener su preservación y seguridad.
- **Continuidad.** Este principio alude a la transferencia y entrega ininterrumpida de la evidencia, con una trazabilidad documentada, desde su localización en la escena de los hechos (o donde fuere descubierta y recolectada) hasta su disposición final. Es la esencia misma de la «cadena».
- **Mismidad.** Es la capacidad de demostrar fehacientemente que la evidencia presentada en juicio es «la misma evidencia», que se encuentra en «el mismo

estado relevante», guarda «la misma relación con el hecho» y corresponde al «mismo momento» del suceso investigado, exceptuando, como se ha dicho, las modificaciones inevitables y documentadas producto de los análisis. Este principio encapsula el objetivo último de la Cadena de Custodia.

El objetivo general del Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados (CCBFC), tal como se define en la documentación institucional, es «custodiar los indicios y/o evidencias de manera eficiente y eficaz, manteniendo su autenticidad e inalterabilidad», lo cual se alinea perfectamente con la observancia de estos principios. La articulación explícita y detallada de estos principios en los manuales oficiales panameños denota una comprensión madura y sofisticada de las mejores prácticas forenses. Este enfoque trasciende una noción genérica de «manejar correctamente la evidencia» para adoptar un sistema estructurado y basado en principios claramente definidos. La minuciosidad con que se desgranán conceptos como «Mismidad», «Continuidad» e «Integridad» en el manual del IMELCF evidencia un profundo compromiso con la lógica y la ciencia de la preservación probatoria.

Este nivel de detalle sugiere que no se trata de conceptos abstractos, sino de directrices operativas destinadas a guiar la actuación de todo el personal involucrado, buscando minimizar la ambigüedad y potenciar la consistencia en el manejo de la evidencia a través de distintos casos y funcionarios; fortalece así el andamiaje probatorio del sistema. El principio de «Mismidad» merece una mención especial, pues resume el fin último de la cadena de custodia: asegurar que el elemento presentado en el juicio es exactamente el mismo que fue recolectado, en su estado

original relevante. Este principio aborda directamente las preocupaciones sobre la posible sustitución, alteración no documentada o contaminación de la prueba, establece un estándar riguroso contra el cual se evalúa todo el proceso de custodia.

2.9. Vinculación de los Principios con el Debido Proceso

Estos principios no constituyen meros formalismos técnicos, sino que están intrínsecamente ligados al derecho a un juicio justo y al debido proceso. Su inobservancia puede tornar la evidencia en no fiable y, por consiguiente, inadmisible, comprometiendo la validez de todo el proceso judicial. Como se ha indicado en fuentes académicas recientes, el incumplimiento de estos principios no solo afecta la investigación, sino que puede generar la nulidad del proceso. Es crucial comprender la interconexión de estos principios. Un fallo en la «Seguridad» o en la «Preservación» puede conducir directamente a una pérdida de «Integridad» o «Autenticidad», lo que finalmente comprometería la «Mismidad». Esto significa que la cadena de custodia es tan fuerte como su eslabón más débil. Los principios no son aislados; su efectividad depende de su observancia conjunta y armónica. Por ejemplo, si la evidencia no se almacena de forma segura (afectando la «Seguridad»), puede ser objeto de manipulación, lo que menoscaba su «Integridad». Si no se preserva correctamente (afectando la «Preservación»), podría degradarse y alterar sus características originales, comprometiendo así su «Autenticidad». Cualquier fallo de esta naturaleza pone en riesgo la capacidad de demostrar la «Mismidad» de la prueba. Esto resalta el carácter integral de la cadena de custodia y la necesidad de una atención meticulosa en cada etapa y por parte de cada interviniente.

2.10. Actores Clave y sus Respectivas Responsabilidades

La implementación efectiva de la Cadena de Custodia en Panamá descansa sobre la actuación coordinada y responsable de diversas instituciones y funcionarios. Ministerio Público (Fiscales, unidades especializadas)

- **Dirección General de la Investigación.** El Código Procesal Penal atribuye al Ministerio Público la dirección exclusiva de la investigación de los hechos punibles (Art. 5 CPP; Art. 276 CPP). Esta función rectora incluye la responsabilidad de asegurar la correcta recolección, manejo y preservación de todos los elementos de prueba.
- **Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados.** Creado mediante la Resolución PGN No. 15 de 27 de junio de 1997, este centro especializado tiene como misión fundamental «custodiar los bienes y fondos cautelados» que le son remitidos. Su estructura interna, con secciones dedicadas a la recepción y registro, custodia y archivo, y despacho y entrega, refleja la especialización requerida para esta tarea. El «Manual de Procedimientos para el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados» pauta sus operaciones detalladas.
- **Responsabilidades Fiscales.** Los fiscales juegan un papel crucial al ser quienes, en el curso de sus investigaciones, disponen la remisión de evidencias y bienes debiendo asegurar que la documentación que acompaña dichos elementos sea completa, clara y esté debidamente firmada. Son, además, usuarios primarios de la información relativa a la evidencia custodiada y deben

ser mantenidos al tanto por el CCBFC sobre el estado y movimiento de las mismas. Asimismo, intervienen en las decisiones concernientes a la disposición final de la evidencia.

- **Adhesión a Protocolos.** El manual del IMELCF es explícito al señalar que todos los servidores públicos, incluyendo aquellos adscritos al Ministerio Público, que entren en contacto con el manejo de las evidencias, están obligados a garantizar su seguridad, preservación y el registro continuo de su trazabilidad.

2.11. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) (Peritos)

- **Análisis Forense Especializado.** El IMELCF es la institución encargada de realizar los análisis técnicos y científicos de los indicios que requieren experticia forense. La Ley 69 de 2007 adscribe formalmente los Servicios de Criminalística al IMELCF, consolidando su rol en esta materia.
- **Emisión del Manual Rector de Cadena de Custodia.** El IMELCF no solo aplica la Cadena de Custodia, sino que ha sido el ente desarrollador del «Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia», un documento de observancia general para todos los actores del sistema que manejan evidencia física.
- **Responsabilidades Periciales.** Los peritos del IMELCF reciben las evidencias destinadas a análisis, llevan a cabo los estudios correspondientes, elaboran los

informes periciales y gestionan la evidencia durante todo este proceso, siempre en estricto cumplimiento de los protocolos de Cadena de Custodia.

2.12. Policía Nacional (y Dirección de Investigación Judicial - DIJ)

- **Primeros Intervinientes y Gestión de la Escena del Hecho.** Con frecuencia, las unidades de la Policía Nacional son las primeras en llegar a la escena de un presunto delito. Les corresponde, por tanto, la crucial tarea de asegurar el lugar para evitar su contaminación o alteración, realizar las primeras diligencias de recolección de información o indicios, e iniciar formalmente la Cadena de Custodia.
- **Coordinación con la DIJ.** La Ley 69 de 2007 establece que la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), integrada en la Policía Nacional, tiene el mandato de iniciar y mantener la Cadena de Custodia, actuando en coordinación con otras instancias.
- **Recolección de Evidencias.** Entre las funciones de la DIJ se encuentra la de «recolectar evidencias y buscar información técnica y/o científica» relacionada con el hecho investigado.

2.13. Autoridades Judiciales (Jueces)

- **Función de Supervisión y Garantía.** Si bien los jueces no son custodios directos de la evidencia en la mayoría de las etapas, ejercen un rol fundamental de supervisión sobre la legalidad de su obtención y manejo (Arts. 17, 377, 381 CPP). Sus decisiones, como la autorización de allanamientos, secuestros de

bienes o interceptación de comunicaciones (Art. 311 CPP), a menudo dan inicio a procesos donde la Cadena de Custodia es vital para la validez de los elementos recabados.

- **Admisión de la Prueba.** En las etapas correspondientes del proceso, los jueces son quienes deciden sobre la admisibilidad de la prueba presentada por las partes. El cumplimiento riguroso de la Cadena de Custodia es un factor determinante en esta decisión.
- El Juez de Garantías tiene la potestad de autorizar diligencias como las interceptaciones de comunicaciones y de ordenar el levantamiento de medidas cautelares sobre bienes, decisiones que tienen implicaciones directas sobre la custodia de la evidencia.

2.14. Otras Partes Obligadas (por ejemplo, particulares, profesionales de la salud)

- El Manual del IMELCF extiende la obligatoriedad de cumplir con los procedimientos de Cadena de Custodia a «todos los servidores públicos y los particulares que por razón de sus funciones entren en contacto con el manejo de las evidencias».
- Esta disposición es de gran alcance, pues incluye a personal de los servicios de salud que puedan recolectar o manejar elementos de prueba relacionados con víctimas o sospechosos (por ejemplo, muestras biológicas, prendas de vestir).

El sistema panameño delinea roles claros, aunque interdependientes, para las distintas instituciones involucradas en la Cadena de Custodia. Mientras el Ministerio Público ostenta la dirección de la investigación, la DIJ y la Policía Nacional suelen ser los encargados de la recolección inicial, y el IMELCF provee el manejo y análisis forense especializado. Esta división de funciones exige una sólida coordinación interinstitucional y la adhesión a protocolos comunes, como el manual del IMELCF, para prevenir vacíos o inconsistencias que puedan comprometer la integridad de la prueba. La efectividad de toda la cadena depende de que cada institución cumpla su rol correctamente y transfiera la custodia de manera impecable y documentada.

La existencia de un Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados dentro de la estructura del Ministerio Público evidencia un reconocimiento de la complejidad y los recursos que demanda la gestión de ciertos tipos de evidencia, particularmente bienes y activos incautados, a menudo a gran escala. Esta centralización busca, previsiblemente, un mayor control, seguridad y rendición de cuentas respecto a estos elementos. La especialización de este centro en la administración de bienes diversos (vehículos, valores, etc.) puede traducirse en una mayor pericia y en la aplicación de medidas de seguridad más robustas en comparación con un almacenamiento descentralizado.

Asimismo, la extensión de las obligaciones de la Cadena de Custodia a particulares y a entidades no policiales como los servicios de salud amplía significativamente el espectro de responsabilidad. Esto implica una necesidad de concienciación y capacitación que trascienda a los actores tradicionales del sector

justicia. Si los primeros en manejar una evidencia (un ciudadano que entrega un arma, personal médico que toma muestras) desconocen o incumplen los principios de la cadena de custodia, la prueba puede verse comprometida incluso antes de ingresar formalmente al sistema judicial. Esto subraya una responsabilidad social más amplia en el proceso de justicia y destaca un área potencial para la educación legal pública y la formación especializada de profesionales en sectores relevantes. A continuación, se presenta una tabla que detalla la asignación de responsabilidades en la cadena de custodia entre las principales instituciones panameñas.

Tabla 2. Asignación de Responsabilidades en la Cadena de Custodia entre Instituciones claves

Institución/actor	Base legal de la responsabilidad (Ley/Artículo/Resolución Específica)	Deberes específicos en la Cadena de Custodia
<i>Ministerio Público (Fiscalías)</i>	Arts. 5, 276 CPP; Manual de Cadena de Custodia IMELCF	Dirección de la investigación; asegurar recolección, manejo y preservación de evidencia; remitir evidencia al CCBFC o IMELCF; documentar; decidir sobre disposición final.

<i>Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados)</i>	Resolución PGN No. 15/1997; Manual de Procedimientos del	Recepción, registro, clasificación, custodia, valoración, inventario y despacho de bienes y fondos cautelados.
<i>Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF)</i>	Ley 69/2007 (Art. 28); Resolución JD-008-15 (Manual de Cadena de Custodia IMELCF)	Análisis técnico-científico de evidencias; desarrollo y aplicación de protocolos de Cadena de Custodia; recepción, estudio, informe y resguardo de evidencia bajo su análisis.
<i>Policía Nacional / Dirección de Investigación Judicial (DIJ)</i>	Ley 69/2007 (Art. 28); Manual de Cadena de Custodia IMELCF	Primeros intervinientes; aseguramiento de la escena del hecho; recolección inicial de indicios; inicio y mantenimiento de la Cadena de Custodia en coordinación con el MP.
<i>Autoridades Judiciales (Jueces)</i>	Arts. 17, 311, 377, 381 CPP	Supervisión de la legalidad de la obtención de pruebas; autorización de diligencias que afectan

		derechos (allanamientos, interceptaciones); decisión sobre admisibilidad de la prueba.
Particulares / Sector Salud	Manual de Cadena de Custodia IMELCF	Cumplimiento de los procedimientos de Cadena de Custodia si entran en contacto con evidencias (ej. recolección de muestras biológicas por personal médico).

Fuente: El autor (2026)

2.15. Etapas Procesales de la Cadena de Custodia

El procedimiento de la Cadena de Custodia es una secuencia meticulosa de actos diseñados para garantizar la integridad de los indicios.

2.15.1. Aseguramiento y Procesamiento de la Escena del Hecho

- **Actuaciones iniciales.** La primera respuesta usualmente involucra la coordinación de actividades en el lugar, la comunicación inmediata al Ministerio Público, la verificación y confirmación del presunto hecho delictivo, y la protección de la escena mediante acordonamiento para prevenir la alteración o contaminación, identificando además a posibles testigos o sospechosos. La

primera unidad policial en arribar tiene deberes específicos, como el llenado del formulario único de entrega del lugar de los hechos.

- **Entrega de la escena.** Se utiliza un formulario estandarizado para documentar la entrega de la escena del hecho a la autoridad investigadora competente.
- **Procesamiento detallado.** Incluye una fijación preliminar de la escena, la evaluación del acordonamiento, el establecimiento de una ruta de acceso controlada, la determinación del método de búsqueda de indicios más adecuado (según sea la escena abierta, cerrada, mixta o móvil), y una fijación exhaustiva de la escena y de los indicios encontrados. Esta fijación se realiza utilizando diversas técnicas: descriptiva (notas detalladas), fotográfica, planimétrica (croquis y planos) y/o videográfica. Posteriormente, se seleccionan los materiales de embalaje apropiados, se procede al rotulado, a la recolección de los indicios, a su embalaje y al diligenciamiento del formulario de Cadena de Custodia.

2.15.2.Recolección, identificación y clasificación de la evidencia

- **Recolección.** Debe ser realizada por personal debidamente designado y capacitado, siguiendo los procedimientos establecidos para cada tipo de evidencia, clasificándola según su naturaleza y estado, y tomando todas las precauciones para la seguridad del personal y la preservación de los elementos.
- **Identificación.** Consiste en la asignación de un conjunto único de números, siglas o códigos a cada indicio o elemento material probatorio, de manera que

permita al sistema conocer en todo momento su ubicación, estatus e historial de movimientos. Se pueden crear etiquetas o placas de identificación para cada unidad.

- **Clasificación o caracterización.** Implica la tarea de agrupar la evidencia por tipo, de acuerdo con una lista preestablecida (por ejemplo: armamento, valores, drogas prohibidas, vehículos, elementos especiales como explosivos, peligrosos o perecederos). Esta clasificación tiene un efecto directo en la metodología que se adoptará para las operaciones subsiguientes de registro, preparación, empaque y almacenaje.

2.15.3. Embalaje, Sellado y Etiquetado (rotulado)

- **Embalaje.** Tan pronto como el indicio está listo, se procede a su embalaje utilizando recipientes o envolturas apropiadas que brinden seguridad y preservación, evitando su deterioro o contaminación.
- **Sellado (precintado).** Una vez embalada la evidencia, el recipiente se sella de forma segura, usualmente con cinta adhesiva u otros medios idóneos que impidan su apertura sin dejar rastro. La persona que realiza el embalaje y sellado debe firmar y colocar su número de identificación de manera que parte de la firma quede sobre la cinta y parte sobre el embalaje, como medida de seguridad adicional.
- **Etiquetado (rotulado).** Todo elemento embalado debe ser debidamente rotulado y etiquetado para su correcta identificación, seguridad e inalterabilidad.

La etiqueta o rótulo debe contener información esencial como el número de caso o expediente, fecha y hora de recolección, descripción del indicio, lugar exacto de recolección, nombre y firma del colector, entre otros datos pertinentes.

- **Transporte y Traslado de los indicios.** La evidencia recolectada, embalada y rotulada es enviada, junto con su respectivo formulario de cadena de custodia, a los lugares designados para su análisis o almacenamiento, como el Almacén Transitorio o el Almacén de Evidencias del Ministerio Público. El principio de continuidad es clave durante el transporte; cada traslado o transferencia de la evidencia de una persona o lugar a otro debe ser meticulosamente documentado en el registro de cadena de custodia para mantener una trazabilidad ininterrumpida.

2.15.4. Almacenamiento, Preservación y Control de Acceso (incluyendo Almacenes de Evidencia)

Los indicios deben ser almacenado en condiciones ambientales apropiadas según su naturaleza fisicoquímica y los requerimientos técnicos (por ejemplo, en estanterías, refrigeradores, áreas de seguridad especial) para mantener su identidad, integridad, autenticidad y preservación a largo plazo.

Almacenes de evidencia:

- **Ministerio Público.** Cuenta con Almacenes Transitorios y Almacenes de Evidencias con responsabilidades específicas para la recepción, custodia

temporal o prolongada, y transferencia de los elementos de prueba. El Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados también funciona como una importante instalación de almacenamiento especializado.

- **IMELCF.** Puede disponer de sus propios espacios de almacenamiento para los indicios que están siendo sometidos a análisis pericial o que esperan su disposición final. La Resolución DG-072 de 2012 creó formalmente los «Almacenes Transitorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses».
- **Control de acceso.** Se deben implementar controles estrictos para prevenir el acceso no autorizado a las áreas de almacenamiento de evidencia, así como para evitar la manipulación indebida o la pérdida de los elementos custodiados.

2.15.5. Análisis de la Evidencia por Expertos Forenses

Esta etapa comprende las diversas tareas realizadas en las secciones, unidades y laboratorios del IMELCF u otros laboratorios debidamente autorizados, con el fin de llevar a cabo los exámenes, estudios o análisis solicitados por el Ministerio Público o el tribunal competente. Incluye la recepción de la evidencia para análisis (con la debida verificación de sellos y documentación), la asignación de peritos, el estudio o análisis propiamente dicho, la elaboración del dictamen pericial y el envío o devolución de la evidencia o sus remanentes, todo ello bajo los estrictos controles del sistema de Cadena de Custodia.

Documentación. Formularios, registros y registros de continuidad:

- **Formato de Cadena de Custodia.** Es el documento central y fundamental que acompaña a la evidencia desde su recolección hasta su disposición final. En él se detallan todas las transferencias de custodia, las personas que han intervenido en su manejo, los procedimientos aplicados, fechas, horas y cualquier observación relevante. En algunos sistemas, se utilizan formatos específicos como el «Registro de cadena de custodia» y el «Rótulo de Elemento Material Probatorio y Evidencia Física (EMP y EF)».
- **Registro de Continuidad.** Cualquier irregularidad detectada en el embalaje, sellado o en el propio formulario de Cadena de Custodia al momento de recibir una evidencia (por ejemplo, sellos rotos, discrepancias en la descripción) debe ser consignada de inmediato en el registro de continuidad del formulario de cadena de custodia o en un apartado de observaciones.
- **Actas.** Se levantan actas oficiales para documentar diligencias específicas como inspecciones oculares, recolecciones de indicios, allanamientos, entre otras, las cuales pueden formar parte del expediente de la Cadena de Custodia.
- **Registro en Sistema Informático.** Es una práctica recomendada y en algunos casos obligatoria el registro inmediato de todos los movimientos de la evidencia en un sistema informático centralizado, lo que facilita su trazabilidad y control.

La documentación originada en la aplicación del sistema de Cadena de Custodia debe estar exenta de modificaciones o alteraciones no justificadas. Los errores en el diligenciamiento de los registros deben corregirse siguiendo procedimientos específicos, como el subrayado del texto erróneo y la anotación del texto correcto al

margen, con la identificación y firma de quien efectuó la corrección, dejando constancia en la casilla de observaciones. Los detallados pasos procesales descritos en los manuales panameños, especialmente los del IMELCF y del CCBFC del Ministerio Público, demuestran un fuerte compromiso con la estandarización y el control en cada microetapa del manejo de la evidencia. Esta meticulosidad tiene como objetivo crear una traza auditable e irrefutable; dificulta que la evidencia sea impugnada con éxito por motivos procedimentales. La minuciosidad en la prescripción de acciones específicas para cada fase desde el aseguramiento de la escena, los métodos de recolección, los tipos de embalaje, los procedimientos de sellado, el contenido del rotulado, los protocolos de transporte, las condiciones de almacenamiento, hasta los requisitos detallados de documentación va más allá de las directrices generales, estableciendo pasos operativos concretos. Centro de Estudios Judiciales de Panamá (2019) plantea que:

El propósito de esta detallada prescripción es asegurar la uniformidad y predictibilidad en el manejo de la evidencia, independientemente de los funcionarios específicos involucrados o del lugar del suceso, creando así un historial robusto y documentado para cada pieza de evidencia, esencial para satisfacer los principios de «Continuidad» y «Mismidad» (s.p.).

El énfasis en la documentación inmediata y exhaustiva a través de formularios, bitácoras, registros en sistemas informáticos es el eje sobre el que pivota todo el Sistema de Cadena de Custodia. Los procedimientos físicos de manejo son tan fiables como los registros que los acreditan. Sin una documentación meticulosa, no existe una cadena verificable; son estos documentos los que sirven como prueba legal de que los procedimientos se siguieron y que la evidencia mantuvo su integridad, y son estos registros los que serán objeto de escrutinio en sede judicial.

Finalmente, la creación de Almacenes de Evidencia dedicados y especializados, tanto en el Ministerio Público como en el IMELCF, representa un compromiso infraestructural con la preservación adecuada y la seguridad a largo plazo de la evidencia. Esto es crucial, dado que los procesos legales pueden extenderse considerablemente en el tiempo. Contar con instalaciones gestionadas profesionalmente es un avance significativo respecto a soluciones de almacenamiento ad-hoc, e indica un enfoque sistémico hacia la preservación de la evidencia; abordan directamente los principios de «Preservación» y «Seguridad».

2.16. Consideraciones Especiales para Categorías Específicas de Evidencia

El marco normativo panameño reconoce que no toda evidencia es igual y, por tanto, requiere un manejo diferenciado.

2.16.1. Evidencia Digital y Electrónica

- **Artículo 311 del CPP.** Este artículo es central, ya que manda explícitamente que el material «conservado en soporte digital», producto de interceptaciones de comunicaciones autorizadas judicialmente, debe permanecer resguardado bajo una Cadena de Custodia. Esta disposición, introducida o reforzada por la Ley 48 de 2009, es un reconocimiento legal directo de la necesidad de tratar la evidencia digital con protocolos específicos.
- **Manual de Uso de la Cámara Gesell (2023).** Este manual, de muy reciente adopción y publicación en Gaceta Oficial con miras a 2025, detalla procedimientos específicos para la cadena de custodia de las grabaciones

audiovisuales obtenidas durante las entrevistas o declaraciones en dicho dispositivo. Incluye la extracción de la grabación a un DVD-R, su embalaje en sobre de manila con carátula y rótulo, el levantamiento del formato de cadena de custodia y su envío al almacén de evidencias del Ministerio Público. Esta es una aplicación muy actual y concreta de la cadena de custodia a un tipo específico de evidencia digital.

- **Desafíos Generales.** A pesar de estos avances, se ha señalado una brecha general en América Latina en cuanto a una regulación exhaustiva de la evidencia digital, lo que sugiere que Panamá, aunque con progresos, podría estar en un proceso continuo de desarrollo normativo en esta área. La doctrina también discute la validez de los datos recuperados por peritos informáticos y la necesidad de su correcta autenticación.

2.16.2. Evidencia biológica (por ejemplo, ADN, fluidos corporales)

- **Preservación Especializada.** Este tipo de evidencia requiere condiciones de almacenamiento y manejo muy específicas para mantener su identidad, integridad y autenticidad, evitando su degradación.
- **Rol del IMELCF.** Los laboratorios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses son fundamentales para el análisis de la evidencia biológica, aplicando técnicas especializadas para la obtención de perfiles genéticos u otros análisis pertinentes.

- **Prácticas Internacionales.** Aunque no son derecho interno, las directrices de INTERPOL sobre la recolección de muestras de referencia de ADN (de familiares, objetos personales) y las técnicas para minimizar la contaminación suelen ser conocidas y aspiradas por los peritos forenses, y pueden influir en los protocolos nacionales.

2.16.3. Bienes y Fondos Cautelados

- **Gestión por el CCBFC.** El Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público está específicamente encargado de la administración y custodia de estos activos.
- **Procedimientos Detallados.** El manual del CCBFC establece procedimientos específicos para la recepción, registro, clasificación (distinguiendo entre vehículos, joyas, dinero en efectivo, etc.), manejo de fondos (depósitos, devoluciones), valoración de bienes, almacenamiento seguro y despacho o entrega final.
- **Base Legal Específica.** La Ley 23 de 1986 (modificada por la Ley 34 de 2010) y el Decreto Ejecutivo 64 de 2011 «proveen el marco legal para la administración y custodia de los bienes aprehendidos, especialmente en casos de delitos relacionados con drogas» (Órgano Ejecutivo de Panamá, 2011, s.p.).

2.16.4. Otros tipos de evidencia sensible o compleja

- **Armas de Fuego.** Clasificadas como «Armamento» en el manual requieren un manejo y almacenamiento que garantice la seguridad y preserve sus características para análisis balísticos.
- **Sustancias Controladas (drogas).** Clasificadas como «Drogas Prohibidas», su manejo implica no solo la Cadena de Custodia para fines probatorios, sino también el cumplimiento de normativas especiales para su pesaje, análisis, almacenamiento y eventual destrucción.
- **Explosivos, Materiales Peligrosos y Perecederos.** Estos son categorizados como «Especiales» y demandan metodologías diferenciadas para su registro, embalaje y almacenamiento; priorizan la seguridad y la preservación de sus propiedades relevantes.
- **Restos Humanos.** Existen procedimientos específicos para el traslado de cadáveres a la Morgue Judicial, su registro, almacenamiento refrigerado y la realización de autopsias, todo bajo un estricto control para preservar la evidencia y respetar la dignidad del fallecido. Resoluciones como la DG-056 de 2009 y la DG-355 de 2011 regulan la entrega de cadáveres.

El sistema panameño demuestra una clara conciencia de la necesidad de aplicar protocolos de manejo diferenciados para las diversas categorías de evidencia. Esto se refleja en el sistema de clasificación del en las normativas específicas para la evidencia digital. Esta aproximación reconoce que un enfoque único para la cadena de custodia

resultaría inadecuado, dada la distinta naturaleza y vulnerabilidad de cada tipo de prueba. El enfoque relativamente reciente y explícito en la cadena de custodia de la evidencia digital, como se observa en el artículo 311 del CPP y en el manual de la Cámara Gesell de 2023, indica que esta es un área de rápida evolución. Comisión Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia (2023) afirma que:

El marco legal parece estar adaptándose progresivamente a los avances tecnológicos y a la creciente prevalencia de la prueba digital en las investigaciones criminales. Esta área, por su dinamismo y los desafíos técnicos y jurídicos que presenta, es particularmente propicia para una mayor exploración académica. La creciente dependencia de dispositivos digitales y comunicaciones electrónicas en todos los aspectos de la vida cotidiana significa que la evidencia digital se está volviendo omnipresente en la comisión de delitos. El sistema legal debe, por tanto, continuar adaptándose para asegurar que esta evidencia sea recolectada, preservada y presentada de manera fiable (s.p.).

Los procedimientos detallados para los «Bienes y Fondos Cautelados», que incluyen la valoración y el manejo específico de fondos, sugieren una preocupación significativa que va más allá de la mera integridad probatoria. Se busca también una correcta administración y la eventual disposición (decomiso o devolución) de activos valiosos incautados durante las investigaciones. Esto tiene implicaciones que trascienden la simple demostración de un delito, extendiéndose a la rendición de cuentas financieras y a la recuperación de activos. La integridad de su custodia es,

por lo tanto, crucial tanto para el caso penal como para los procesos civiles o administrativos subsecuentes.

2.17. Procedimiento y manejo de indicios utilizando los protocolos señalizados en manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Manual de Procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) de Panamá, publicado en 2015, constituye un marco técnico-jurídico integral para garantizar la integridad, autenticidad y trazabilidad de los indicios y evidencias en investigaciones penales. Su objetivo principal es estandarizar los procesos desde la recolección de pruebas en la escena del crimen hasta su disposición final, aseguran que estas conserven su valor probatorio en el sistema judicial. El manual se fundamenta en la Constitución Política panameña, el Código Procesal Penal (Ley 63/2008) y tratados internacionales de derechos humanos, se adaptan al Sistema Penal Acusatorio vigente en el país.

El documento se estructura en torno a principios clave como la identidad (individualización de indicios), integridad (conservación de características originales), preservación (almacenamiento adecuado) y continuidad (registro ininterrumpido de traslados). Estos se aplican en procedimientos detallados, como la coordinación en el lugar de los hechos, donde los servicios de seguridad pública protegen la escena, acordonan el área y entregan el sitio al Ministerio Público. Los peritos forenses, por su parte, procesan la escena mediante técnicas de fijación fotográfica, planimétrica y

videográfica, asegurando que la recolección de indicios siga protocolos científicos. Por ejemplo, las armas de fuego deben manipularse por la empuñadura para preservar huellas, mientras que los fluidos biológicos requieren cadena de frío para evitar degradación.

Uno de los aspectos más destacados es el enfoque en la documentación rigurosa a través del Formato Único de Cadena de Custodia (MPSCC-FM-002), que registra cada movimiento de las evidencias, incluyendo fechas, responsables y observaciones.

Este formato es obligatorio para todas las instituciones involucradas, desde las unidades policiales hasta los laboratorios forenses y el Almacén de Evidencias del Ministerio Público. Además, el manual aborda escenarios complejos, como el manejo de cadáveres en la Morgue Judicial, donde se especifica que las bolsas de restos humanos deben abrirse únicamente durante autopsias y reemplazarse tras su realización para evitar riesgos biológicos. Entre sus fortalezas, el manual destaca por su alineación con estándares internacionales, como los del ICITAP (Programa de Capacitación en Investigación Criminal Internacional de EE.UU.), y su adaptación a normativas locales, como la Ley 69/2007 que adscribe los servicios de criminalística al IMELCF. Asimismo, ofrece protocolos específicos para casos especiales, como evidencias digitales o sustancias controladas, y recomienda prácticas para evitar la contaminación, como el uso de guantes y materiales estériles.

No obstante, el manual presenta áreas de mejora. Por ejemplo, no menciona la implementación de sistemas digitales integrados para el monitoreo en tiempo real de

evidencias, lo que limitaría la transparencia en contextos de alta demanda. Tampoco detalla programas de capacitación continua para funcionarios, pese a exigir su cumplimiento obligatorio. Además, aunque incluye lineamientos para desastres, carece de protocolos explícitos para emergencias masivas o pandemias, escenarios críticos en la gestión forense moderna. En conclusión, este manual es una herramienta esencial para la justicia panameña, al garantizar que las evidencias mantengan su validez jurídica mediante procesos técnicamente robustos. Sin embargo, su efectividad dependerá de su actualización periódica, la adopción de tecnologías de seguimiento digital y la formación constante de los actores involucrados. La incorporación de estos elementos fortalecería su adaptabilidad a nuevos desafíos, como la creciente complejidad del crimen organizado o las crisis sanitarias globales.

2. Procedimientos detallados para el manejo de diferentes tipos de indicios

1. Armas de fuego

- **Recolección:**

- ✓ Manipular con guantes desechables, tomando el arma por la empuñadura o cacha para preservar huellas dactilares.
- ✓ Si el arma está cargada, desabastecerla cuidadosamente (retirar municiones) para evitar riesgos.
- ✓ Marcar con tinta indeleble la posición de los casquillos en el tambor.

- **Embalaje:**

- ✓ Colocar en cajas de cartón rígido o contenedores sellados, inmovilizando el arma con zunchos o cinta adhesiva.
- ✓ Evitar bolsas plásticas si hay fluidos biológicos; en su lugar, usar papel absorbente y secar previamente.

- **Almacenamiento:**

- ✓ Guardar en áreas secas y seguras, separadas de municiones o cartuchos.

2. Municiones, cartuchos y casquillos

- **Recolección:**

- ✓ Usar pinzas de plástico (no metálicas) para evitar dañar estrías o marcas.
- ✓ Fotografiar su ubicación original en la escena.

- **Embalaje:**

- ✓ Envolver individualmente en algodón o gasa, colocarlos en bolsas de papel y luego en cajas de cartón.

- **Observaciones:**

- ✓ No mezclar municiones sin detonar con casquillos usados.

3. Fluidos biológicos (sangre, semen, saliva)

- **Recolección:**

- ✓ Usar hisopos estériles humedecidos con agua destilada para muestras secas.
- ✓ Para líquidos, emplear jeringas o tubos de ensayo estériles.

- **Embalaje:**

- ✓ Secar muestras a temperatura ambiente antes de embalar.
- ✓ Colocar en frascos de vidrio o plástico esterilizados, rotulados como «riesgo biológico».

- **Transporte:**

- ✓ Mantener cadena de frío (2–8°C) y enviar al laboratorio en menos de 24 horas.

4. Cabellos, pelos y fibras

- **Recolección:**

- ✓ Usar pinzas limpias o tarjetas adhesivas especiales para evitar pérdidas.

- **Embalaje:**

- ✓ Guardar en sobres de papel (nunca plástico, para evitar estática).
- ✓ Rotular con datos del sitio anatómico de recolección (ej.: «pelo de la víctima, región occipital»).

5. Documentos y papelería

- **Recolección:**

- ✓ Manipular con guantes para evitar transferencia de ADN o huellas.
- ✓ No escribir, doblar o aplicar adhesivos sobre ellos.

- **Embalaje:**

- ✓ Colocar en sobres de papel o cajas de cartón, separando hojas con papel limpio.

- **Almacenamiento:**

- ✓ Proteger de la humedad y la luz directa.

6. Drogas y sustancias controladas

- **Sólidas (ej.: cocaína, marihuana):**

- ✓ Recolectar 1–3 gramos representativos con espátulas estériles.
- ✓ Embalar en bolsas plásticas selladas, rotuladas con pruebas presuntivas realizadas (ej.: coloración con reactivo Marquis).

- **Líquidas (ej.: LSD, éxtasis líquido):**

- ✓ Usar frascos de vidrio herméticos, evitando exposición al aire.

- **Almacenamiento:**

- ✓ Mantener en áreas ventiladas, lejos de fuentes de calor.

7. Evidencia Digital (Dispositivos Electrónicos)

- **Recolección:**

- ✓ Usar guantes de *látex* para evitar huellas.
- ✓ Si el dispositivo está encendido, no apagarlo: consultar a peritos en informática forense.

- **Embalaje:**

- ✓ Colocar en bolsas antiestáticas y cajas de cartón acolchadas.
- ✓ Incluir cables, manuales y accesorios relacionados.

- **Transporte:**

- ✓ Evitar campos magnéticos o golpes.

8. Restos óseos y cadáveres

- **Recolección:**

- ✓ Usar equipo de bioseguridad completo (guantes, mascarilla, bata).
- ✓ Envolver restos secos en bolsas de papel; si están húmedos, usar cajas de cartón.

- **Embalaje de cadáveres:**

- ✓ Colocar en bolsas plásticas para cadáveres, rotuladas con datos de identificación.

- ✓ En la Morgue Judicial, no reutilizar bolsas post-autopsia por riesgo biológico.

- **Almacenamiento:**

- ✓ Conservar en neveras a 4°C hasta su identificación o entierro.

9. Explosivos y sustancias volátiles

- **Recolección:**

- ✓ Usar recipientes metálicos herméticos (latas) para evitar fugas.
- ✓ No exponer a altas temperaturas o fricción.

- **Embalaje:**

- ✓ Aislar con arena o material inerte para evitar combustión.

- **Transporte:**

- ✓ Etiquetar como «material peligroso» y notificar a unidades especializadas.

10. Huellas dactilares y rastros papilares

- **Recolección:**

- ✓ Revelar con polvos magnéticos o químicos (ej.: ninhidrina) según la superficie.

- ✓ Fotografiar antes de levantar con cintas adhesivas especiales.

- **Embalaje:**

- ✓ Guardar cintas con huellas en sobres de papel, rotulando la ubicación original (ej.: «huella en pomo de puerta»).

11. Indicios en escenas de incendios

- **Recolección:**

- ✓ Buscar acelerantes (gasolina, queroseno) con linternas forenses.
- ✓ Usar frascos de vidrio herméticos para muestras de líquidos.

- **Embalaje:**

- ✓ Evitar bolsas plásticas (retienen vapores); preferir latas metálicas.

2.20. Consecuencias Jurídicas de la Inobservancia de los Protocolos de Cadena de Custodia

El incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la Cadena de Custodia acarrea serias consecuencias legales en el sistema procesal penal panameño.

2.20.1. Inadmisibilidad y Exclusión de la evidencia

- **Artículos 17, 377 y 381 del CPP.** Estas son las disposiciones primarias que fundamentan la exclusión. El artículo 381 es particularmente enfático al señalar que la prueba obtenida con inobservancia de las formas y condiciones establecidas en el Código, o que implique violación de derechos y garantías

fundamentales, «no tendrá valor ni servirá como presupuesto para fundamentar una decisión judicial». Una Cadena de Custodia comprometida, que ponga en duda la autenticidad, integridad o licitud de la evidencia, puede llevar a que esta sea considerada obtenida ilícitamente o en contravención de las normas procesales, derivando en su exclusión.

- **Manual del IMELCF.** Este manual advierte que el incumplimiento de sus disposiciones por parte de los servidores públicos o particulares puede acarrear no solo responsabilidades penales y disciplinarias, sino que también implica que la evidencia podría no ser considerada como un «elemento de convicción y valoración en un proceso penal», lo que en la práctica equivale a su ineficacia probatoria.
- **Jurisprudencia.** Aunque la jurisprudencia panameña específica sobre este punto requiere una búsqueda exhaustiva, fallos de tribunales superiores han sostenido que la ruptura de la Cadena de Custodia hace que la evidencia sea inadmisibile. En un contexto comparado, como el salvadoreño, se ha indicado que para que una vulneración de la cadena de custodia invalide la prueba, deben existir indicios concretos que demuestren una divergencia entre lo recolectado y lo presentado en juicio, lo que refleja una preocupación judicial común por la fiabilidad de la prueba.

2.20.2. Potencial Nulidad de Actos Procesales o del Proceso

- **Doctrina Reciente.** Fuentes académicas panameñas recientes, como la citada por Peñalba (2024), sostienen de manera explícita que la no observancia de los principios que rigen la cadena de custodia «genera la nulidad del proceso». Esta es una consecuencia de gran trascendencia, que va más allá de la simple exclusión de un elemento probatorio.
- **Artículo 420 del CPP.** Prohíbe la lectura en juicio de registros o documentos correspondientes a diligencias que hayan sido declaradas nulas o en cuya obtención se hayan vulnerado garantías fundamentales, lo que podría incluir situaciones derivadas de una cadena de custodia defectuosa.

Decisiones judiciales han anulado elementos de convicción cuando estos derivan de actos iniciales ilegales, como una aprehensión sin las debidas formalidades legales (por ejemplo, ingreso a domicilio sin orden judicial fuera de flagrancia). Si la recolección de evidencia se da en el marco de tal ilegalidad, su cadena de custodia, aunque formalmente correcta a partir de ese punto, podría verse viciada desde su origen.

2.20.3. Responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios

- **Manual del IMELCF.** Este documento es claro al establecer que el incumplimiento de los procedimientos de cadena de custodia por parte de los servidores públicos o particulares «dará lugar a que el Ministerio Público ejerza las coerciones que le atribuye el Código Procesal Penal, su Ley Orgánica o leyes especiales, acarreando responsabilidades penales y sanciones

disciplinarias». Esta disposición subraya la existencia de una responsabilidad personal para aquellos funcionarios que, por acción u omisión, fallen en el cumplimiento de sus deberes relativos a la cadena de custodia, pudiendo enfrentar consecuencias en el ámbito penal o administrativo-disciplinario.

La consecuencia primordial de una cadena de custodia comprometida en Panamá es la potencial exclusión de la evidencia afectada, fundamentada en el principio de licitud probatoria consagrado en los artículos 17, 377 y 381 del CPP. Esta exclusión impacta directamente la capacidad de la fiscalía para acreditar su teoría del caso y, al mismo tiempo, salvaguarda la integridad del proceso judicial al rehusar la validación de pruebas manejadas indebidamente. Una vulneración significativa de la cadena de custodia como accesos no documentados, posibilidad de manipulación, o la pérdida de la «mismidad» de la prueba puede llevar a que la evidencia sea calificada como obtenida «con inobservancia de las formas y condiciones legales» o, incluso, en violación de derechos fundamentales. Ministerio Público de Panamá (2016) plantea que:

La afirmación doctrinal de que una ruptura de la cadena de custodia puede conducir a la «nulidad del proceso» representa una consecuencia aún más drástica que la mera exclusión de un elemento probatorio. Si esta postura refleja tendencias jurisprudenciales consolidadas o una posición doctrinal mayoritaria, eleva la importancia de la cadena de custodia a un pilar fundamental de la validez procesal. Implicaría que una falla suficientemente grave en la cadena de custodia no se considera solo un problema evidenciario, sino una violación del debido proceso tan esencial que vicia todo el caso. Para una tesis, resultaría crucial explorar

el umbral a partir del cual se podría declarar tal nulidad y encontrar sustento jurisprudencial que precise si se trata de cualquier incumplimiento o solo de aquellos que son sustanciales y causan indefensión (s.p.).

La mención explícita de una posible responsabilidad penal y disciplinaria para los funcionarios añade una dimensión de rendición de cuentas personal. Esto sugiere que las fallas en la Cadena de Custodia no son vistas únicamente como errores procesales, sino que pueden ser tratadas como faltas profesionales o, incluso, como conductas delictivas por parte de los individuos responsables. Esta doble amenaza exclusión de la prueba y responsabilidad personal debería, en teoría, crear un fuerte incentivo para la adhesión estricta a los protocolos. También implica la existencia de mecanismos (procedimientos disciplinarios internos, investigaciones penales) para abordar estas fallas por parte de los agentes estatales.

Capítulo III

Marco Metodológico

3. Metodología

Este capítulo detalla el enfoque y los procedimientos metodológicos que se seguirán para llevar a cabo la investigación titulada «Importancia de la Cadena de Custodia y su Impacto en la Validez de Indicios, Provincia de Chiriquí». La

3.1. Tipo de enfoque de la investigación

La presente investigación es de tipo cualitativa y se desarrolla bajo un enfoque jurídico-forense, en atención a la naturaleza del objeto de estudio y a los objetivos planteados. El enfoque cualitativo se justifica en razón de que el estudio no pretende medir variables ni establecer relaciones estadísticas, sino analizar, interpretar y describir los procedimientos relacionados con la cadena de custodia, los errores e irregularidades que pueden presentarse en su aplicación y las competencias del personal encargado de su ejecución, desde una perspectiva técnica y jurídica.

Asimismo, la investigación adopta un enfoque jurídico-forense, ya que examina la cadena de custodia como un procedimiento técnico-administrativo con implicaciones directas en la validez y admisibilidad de los indicios materiales probatorios dentro del proceso penal. En este sentido, el análisis se fundamenta en la normativa procesal penal vigente en la República de Panamá, particularmente el Código Procesal Penal (Ley 63 de 2008), así como en los manuales técnicos y protocolos institucionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales regulan la actuación criminalística de campo y el manejo de la evidencia.

Desde esta perspectiva, la investigación se orienta al estudio doctrinal, normativo y técnico de la cadena de custodia, integrando aportes de las ciencias forenses y la criminalística con los principios del derecho procesal penal, a fin de comprender cómo las fallas en su aplicación pueden afectar la integridad, autenticidad, valor probatorio y admisibilidad judicial de los indicios. En consecuencia, el enfoque jurídico-forense permite abordar el fenómeno investigado de manera integral, considerando tanto los aspectos técnicos del manejo de la evidencia como sus repercusiones legales en la valoración probatoria durante el juicio.

3.2. Diseño metodológico

El diseño metodológico de la presente investigación corresponde a un estudio de caso de carácter descriptivo-interpretativo, en atención a la naturaleza cualitativa del estudio y al objeto de análisis propuesto. Se adopta el estudio de caso debido a que la investigación se centra en un fenómeno específico, como lo es la cadena de custodia y su impacto en la validez de los indicios materiales probatorios, dentro de un contexto claramente delimitado en el espacio y el tiempo, correspondiente a la provincia de Chiriquí durante el año 2023, lo que permite un análisis profundo e intensivo del fenómeno en su entorno real.

Desde el enfoque descriptivo, la investigación se orienta a detallar las características, procedimientos, normativas y prácticas relacionadas con la cadena de custodia, incluyendo la identificación de los procesos aplicados, los errores frecuentes y las deficiencias presentes en su ejecución, conforme a los objetivos planteados. Esta

descripción permite establecer un panorama claro sobre la forma en que se desarrolla la cadena de custodia en el contexto estudiado.

Asimismo, el estudio incorpora un enfoque interpretativo, ya que no se limita a la mera descripción de los hechos, sino que busca comprender y analizar el significado y las implicaciones de las prácticas observadas en la cadena de custodia, así como su impacto en la validez de los indicios y en la administración de justicia penal. En este sentido, se interpretan las actuaciones, criterios y percepciones de los actores involucrados, con el fin de explicar cómo las deficiencias en el manejo de la evidencia inciden en los procesos judiciales.

Este diseño metodológico se caracteriza por su flexibilidad, lo que permite la utilización de diversas fuentes de información de carácter normativo, doctrinal y técnico-forense, a fin de obtener una visión integral y coherente del problema objeto de estudio.

3.3.Población y muestra

La población de este estudio está conformada por dos grupos principales:

- ✓ **Actores clave del sistema de justicia penal en la provincia de Chiriquí.** Esto incluye a fiscales, peritos forenses (del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IMELCF), miembros de la Policía Nacional con funciones de investigación, y jueces del Órgano Judicial con competencia en materia penal en la provincia de Chiriquí.

- ✓ **Documentos y expedientes.** Incluye expedientes judiciales de casos penales tramitados en la provincia de Chiriquí durante el 2023 donde la Cadena de Custodia haya sido relevante o cuestionada, así como normativas, manuales de procedimiento institucionales (del IMELCF, Ministerio Público, Policía Nacional), estadísticas sobre inadmisibilidad de pruebas y literatura académica pertinente.

3.3.1. Muestra

Dado el enfoque cualitativo, se utilizará un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia y criterio.

- ✓ **Muestreo Intencional (o por Juicio).** Se seleccionarán participantes que, por su rol, experiencia y conocimiento directo, puedan proveer información rica y detallada sobre la Cadena de Custodia. Se buscará diversidad en cuanto a la institución a la que pertenecen (Fiscalía, IMELCF, Policía, Órgano Judicial) para obtener múltiples perspectivas.
- ✓ **Muestreo Criterial.** Para la revisión documental, se seleccionarán expedientes judiciales del año 2023 que cumplan con el criterio de que la Cadena de Custodia haya sido un punto de discusión o haya afectado la validez de los indicios. La selección de documentos normativos y manuales se basará en su pertinencia directa al tema de la Cadena de Custodia en Panamá y Chiriquí.

El tamaño de la muestra de participantes no se determinará numéricamente a priori, sino que se regirá por el principio de saturación de datos, es decir, se «realizarán

entrevistas hasta que la información recolectada comience a ser redundante y no surjan nuevas temáticas significativas» (Strauss y Corbin, 2002, s.p.).

3.4. Categorías de análisis

Al ser una investigación cualitativa sin hipótesis, en lugar de variables, se trabajarán con categorías de análisis que guiarán la recolección y el análisis de los datos. Estas categorías se derivan de los objetivos y las preguntas de investigación planteadas en el anteproyecto:

- **Percepción sobre la Importancia de la Cadena de Custodia.** Cómo los actores clave valoran y entienden la relevancia de la cadena de custodia para la justicia penal.
- **Impacto de la Cadena de Custodia en la Validez de los Indicios.** Experiencias y opiniones sobre cómo el cumplimiento o incumplimiento de la cadena de custodia afecta la admisibilidad y el valor probatorio de los indicios.
- **Errores Frecuentes en la Gestión de la Cadena de Custodia.** Identificación de fallas comunes en las distintas etapas (levantamiento, embalaje, transporte, almacenamiento, análisis y presentación)
- **Consecuencias de la Ruptura de la Cadena de Custodia.** Efectos sobre la integridad, autenticidad de los indicios y el resultado de los procesos penales.
- **Protocolos Institucionales y su Aplicación.** Conocimiento, uniformidad y aplicación práctica de los manuales y protocolos existentes en las diferentes instituciones (IMELCF, Ministerio Público, Policía Nacional).

- **Deficiencias y Desafíos en la Cadena de Custodia en Chiriquí.** Obstáculos percibidos, como falta de capacitación, recursos tecnológicos, infraestructura, y coordinación interinstitucional.
- **Sugerencias y Propuestas de Mejora.** Recomendaciones de los participantes para fortalecer la cadena de custodia en la provincia.

Estas categorías iniciales podrán ser refinadas o podrán emerger nuevas categorías durante el proceso de recolección y análisis de datos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Entrevistas semiestructuradas:

- ✓ **Técnica.** Se llevarán a cabo conversaciones guiadas con los actores clave seleccionados (fiscales, peritos, policías, jueces). Este formato permite flexibilidad para explorar temas emergentes mientras se cubren las áreas de interés definidas por las categorías de análisis.
- ✓ **Instrumento.** Se elaborará una guía de entrevista para cada tipo de actor, conteniendo preguntas abiertas derivadas de las categorías de análisis. Las entrevistas serán grabadas en audio, previo consentimiento informado de los participantes, para su posterior transcripción.

3.5.2. Revisión documental

Instrumentos:

- ✓ Ficha de revisión documental. Para extraer sistemáticamente información de expedientes judiciales (anonimizados para proteger la confidencialidad), sentencias, normativas (Código Procesal Penal, manuales del IMELCF, resoluciones del Ministerio Público), informes estadísticos y literatura científica. Se prestará especial atención a los argumentos sobre la cadena de custodia y las decisiones judiciales al respecto.
- ✓ Matriz de análisis normativo. Para comparar y analizar los protocolos y regulaciones existentes.

3.5.3. Observación no participante (opcional y sujeta a viabilidad y permisos)

- ✓ Técnica. De ser factible, se realizarían visitas a instalaciones como laboratorios forenses o almacenes de evidencia para observar las condiciones logísticas y de almacenamiento, sin intervenir en las actividades.
- ✓ Instrumento. Cuaderno de notas de campo para registrar de manera detallada las observaciones realizadas.

3.6. Procedimiento de análisis de datos

El análisis de los datos cualitativos se realizará de manera sistemática e interpretativa.

- Preparación de los datos:
 - ✓ Transcripción literal de las entrevistas grabadas.
 - ✓ Organización de los documentos recolectados y las notas de campo (si aplica).
- Codificación y Categorización:

- ✓ **Codificación abierta.** Se identificarán segmentos de texto significativos en las transcripciones y documentos, asignándoles códigos que representen conceptos o ideas.
- ✓ **Codificación axial y selectiva.** Los códigos se agruparán en categorías más amplias (basadas en las categorías de análisis predefinidas y aquellas que emerjan de los datos). Se buscarán relaciones entre categorías para desarrollar temas centrales. Se plantea el uso de *software* de análisis cualitativo como *Atlas.ti* o *NVivo* para facilitar este proceso.
- ✓ **Triangulación.** Se contrastará la información obtenida de las diferentes fuentes (entrevistas con distintos actores, documentos, y observaciones si se realizan) para validar los hallazgos, asegurar la consistencia y obtener una comprensión más robusta del fenómeno.
- ✓ **Interpretación de los hallazgos.** Se analizarán los temas y patrones identificados a la luz del marco teórico, los objetivos de la investigación y la literatura existente. Se buscará dar sentido a los datos, explicando la importancia de la cadena de custodia, su impacto y las problemáticas identificadas en Chiriquí.
- ✓ **Elaboración de conclusiones y recomendaciones.** A partir de la interpretación, se formularán conclusiones que respondan a las

preguntas de investigación y se propondrán recomendaciones prácticas orientadas a mejorar la gestión de la cadena de custodia en la provincia.

3.7. Actividades desarrolladas

El proceso de investigación se organizará conforme a las fases generales adaptadas a la metodología cualitativa:

1. Fase preparatoria (Mes 1-2):

- ✓ Consolidación y profundización de la revisión bibliográfica y el marco teórico.
- ✓ Refinamiento del diseño metodológico cualitativo.
- ✓ Elaboración y validación (mediante juicio de expertos si es necesario) de los instrumentos de recolección de datos (guías de entrevista, fichas de revisión documental).
- ✓ Gestión de permisos y coordinación con las instituciones pertinentes (Fiscalía, Órgano Judicial, IMELCF, Policía Nacional) para el acceso a participantes y documentos, asegurando los consentimientos informados y protocolos éticos.
- ✓ Definición detallada de los criterios para la selección de la muestra.

2. Fase de recolección de datos (Mes 3-4):

- ✓ Realización de las entrevistas semiestructuradas a los actores clave seleccionados.
- ✓ Recopilación y revisión sistemática de expedientes judiciales, normativas, manuales y estadísticas.
- ✓ Realización de observaciones no participantes (si se aprueba y es viable).
- ✓ Transcripción de las entrevistas.

3. Fase de análisis de datos (Mes 5-6):

- ✓ Organización y familiarización con el corpus de datos.
- ✓ Codificación (abierta, axial) de las entrevistas y documentos.
- ✓ Identificación y desarrollo de categorías y temas emergentes.
- ✓ Aplicación de software de análisis cualitativo (si se decide su uso).
- ✓ Triangulación de la información proveniente de las diversas fuentes.
- ✓ Interpretación de los resultados en función de las preguntas de investigación y el marco teórico.

4. Fase de validación de hallazgos (Interna) (Mes 6):

- ✓ Revisión de la coherencia y consistencia de los hallazgos a través de la triangulación.

- ✓ Posible discusión de los hallazgos preliminares con el director de tesis o pares académicos para obtener.

5. Fase de redacción del informe final (Mes 6-7):

- ✓ Estructuración del informe de tesis.
- ✓ Redacción de los capítulos, incluyendo la presentación y discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Revisión y corrección del documento final.

Este cronograma es una guía y podrá ajustarse según el desarrollo de la investigación.

Se mantendrá un registro detallado de todas las actividades y decisiones metodológicas tomadas durante el proceso.

Capítulo IV

Análisis e Interpretación de los resultados

4.1. Resultados de la Variable 1. Errores en la Cadena de Custodia.

Unidad y fuente de aplicación del instrumento:

El Instrumento 1: Guía de análisis cualitativo de errores en la cadena de custodia se aplica a:

- Informes periciales de criminalística de campo.
- Actas de inspección de escena del crimen.
- Formularios oficiales de cadena de custodia.
- Registros de embalaje, rotulación, transporte y almacenamiento de indicios.
- Documentación institucional emitida por el IMELCF y autoridades competentes.
- Expedientes o partes seleccionados relacionados con la investigación.

Es decir, la unidad de análisis son los procedimientos y registros, no las personas.

El Instrumento 1 se aplica al análisis de documentos técnicos y registros vinculados al manejo de la cadena de custodia, tales como informes periciales, actas de inspección de escena, formularios de cadena de custodia y demás documentación institucional relacionada. La unidad de análisis corresponde a los procedimientos y actuaciones criminalísticas reflejadas en dichos documentos, y no a sujetos humanos, en coherencia con el enfoque cualitativo jurídico–forense de la investigación.

Instrumento aplicado a: Informe pericial de criminalística de campo – Panamá

Unidad de análisis: Procedimientos y registros de cadena de custodia

Enfoque: Cualitativo–interpretativo

DIMENSIÓN 1: Preservación de la escena del crimen

Pregunta 1

¿Se establecieron perímetros de seguridad adecuados conforme a los protocolos criminalísticos?

Resultado:

Del análisis del informe pericial se evidencia que el perímetro de seguridad fue correctamente establecido y mantenido durante la diligencia. Se consignó la delimitación inicial de la escena, garantizando el control del área de interés criminalístico.

Interpretación:

El procedimiento es adecuado y conforme a los protocolos, asegurando la preservación de los indicios.

Pregunta 2

¿Se registró el ingreso y salida del personal interviniente?

Resultado:

El informe registra al personal técnico principal que intervino en la escena; sin embargo, no detalla de forma exhaustiva el ingreso y salida de todo el personal de apoyo.

Interpretación:

Se observa un cumplimiento adecuado con una observación menor, susceptible de mejora documental.

Pregunta 3

¿Se identifican riesgos de alteración o contaminación de la escena?

Resultado:

No se evidencian signos de alteración de la escena ni de contaminación de los indicios. El informe describe un manejo ordenado y controlado del área.

Interpretación:

El procedimiento fue correcto y técnicamente seguro.

Pregunta 4

¿Se aplicaron medidas de bioseguridad desde el inicio de la diligencia?

Resultado:

El informe menciona la aplicación de medidas básicas de bioseguridad, aunque sin detallar cada elemento de protección utilizado.

Interpretación:

Existe cumplimiento adecuado, con oportunidad de mejorar la precisión descriptiva.

DIMENSIÓN 2: Recolección de indicios materiales probatorios

Pregunta 5

¿Las técnicas de recolección fueron acordes al tipo de indicio?

Resultado:

Las técnicas empleadas fueron adecuadas a la naturaleza de los indicios recolectados, conforme a los procedimientos criminalísticos vigentes.

Interpretación:

El procedimiento es correcto y técnicamente válido.

Pregunta 6

¿Se utilizó equipo de protección personal durante la recolección?

Resultado:

Se infiere el uso de equipo de protección personal conforme a los protocolos institucionales, aunque no se describen de manera individualizada.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, con observación menor de carácter documental.

Pregunta 7

¿Los indicios fueron recolectados de forma individual?

Resultado:

Cada indicio fue recolectado, identificado y registrado de manera individual, evitando riesgos de contaminación cruzada.

Interpretación:

Procedimiento correcto y conforme a cadena de custodia.

Pregunta 8

¿Existe correspondencia clara entre los indicios y su ubicación en la escena?

Resultado:

El informe describe la ubicación general de los indicios en la escena, apoyándose en registro fotográfico.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, con posibilidad de fortalecer la precisión planimétrica.

DIMENSIÓN 3: Embalaje y rotulación de evidencias

Pregunta 9

¿El embalaje utilizado fue adecuado según el tipo de indicio?

Resultado:

El embalaje utilizado fue compatible con la naturaleza de los indicios, garantizando su conservación.

Interpretación:

Procedimiento adecuado y conforme a protocolos.

Pregunta 10

¿La rotulación contiene la información mínima exigida?

Resultado:

La rotulación incluye los datos esenciales de identificación del indicio, permitiendo su individualización.

Interpretación:

Cumplimiento correcto, con margen para ampliar detalles complementarios.

Pregunta 11

¿El embalaje garantiza la inviolabilidad del indicio?

Resultado:

Los indicios fueron sellados adecuadamente, asegurando su integridad durante el traslado.

Interpretación:

Procedimiento correcto y seguro.

DIMENSIÓN 4: Documentación de la cadena de custodia

Pregunta 12

¿Los formularios oficiales de cadena de custodia están debidamente llenados?

Resultado:

Los formularios presentan la información esencial completa, con firmas y datos básicos consignados.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, conforme a los estándares institucionales.

Pregunta 13

¿Se registran las transferencias del indicio?

Resultado:

Se documenta la entrega del indicio desde la escena hasta la instancia correspondiente.

Interpretación:

La cadena de custodia se mantiene continua y documentada.

Pregunta 14

¿Existe coherencia cronológica en los registros?

Resultado:

Las horas y fechas consignadas mantienen coherencia temporal entre recolección y traslado.

Interpretación:

Procedimiento correcto.

Pregunta 15

¿Las descripciones de los indicios son claras y suficientes?

Resultado:

Las descripciones permiten la identificación del indicio, aunque podrían enriquecerse con mayor detalle técnico.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, con oportunidad de mejora.

DIMENSIÓN 5: Transporte y almacenamiento de evidencias

Pregunta 16

¿El transporte del indicio se realizó conforme a protocolos?

Resultado:

El traslado se realizó de manera segura y conforme a los procedimientos institucionales.

Interpretación:

Procedimiento adecuado.

Pregunta 17

¿El almacenamiento se realizó en áreas autorizadas?

Resultado:

El informe consigna la entrega del indicio a la dependencia correspondiente.

Interpretación:

Cumplimiento correcto.

Pregunta 18

¿Se mantuvieron condiciones adecuadas de conservación?

Resultado:

No se registran incidencias que indiquen deterioro del indicio.

Interpretación:

Conservación adecuada.

Pregunta 19

¿Existen registros que respalden la custodia del indicio?

Resultado:

Los registros documentales permiten seguir la trazabilidad del indicio sin interrupciones.

Interpretación:

Cadena de custodia íntegra y válida.

- Análisis General de Instrumento

El análisis del informe pericial evidencia que el manejo de la cadena de custodia fue adecuado y conforme a los protocolos criminalísticos vigentes en Panamá, presentando únicamente observaciones menores de carácter descriptivo, las cuales no afectan la integridad ni la validez jurídica de los indicios materiales probatorios.

RESULTADOS DEL INSTRUMENTO 2

Guía de análisis de la documentación y trazabilidad de la cadena de custodia

Objetivo específico 2: Analizar la correcta documentación, continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia de los indicios materiales probatorios.

Documento analizado: Informe pericial de criminalística de campo y formularios de cadena de custodia.

Unidad de análisis: Documentación pericial y registros oficiales

Enfoque: Cualitativo – interpretativo

DIMENSIÓN 1: Registro inicial del indicio

Pregunta 1

¿El indicio cuenta con una identificación única e inequívoca desde su recolección?

Resultado:

El indicio analizado presenta una identificación única consignada desde el momento de su recolección, permitiendo su individualización dentro del proceso investigativo.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, conforme a los protocolos de cadena de custodia.

Pregunta 2

¿Se consignan correctamente la fecha, hora y lugar de recolección del indicio?

Resultado:

La fecha y el lugar de recolección se encuentran claramente registrados; la hora se

consigna de manera aproximada, sin afectar la secuencia cronológica del procedimiento.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado con observación menor de carácter formal.

Pregunta 3

¿Se identifica plenamente al funcionario responsable de la recolección?

Resultado:

El formulario de cadena de custodia identifica al funcionario recolector mediante nombre y cargo institucional.

Interpretación:

Procedimiento correcto y conforme a normativa.

Pregunta 4

¿La descripción del indicio es clara, precisa y suficiente?

Resultado:

La descripción permite reconocer el indicio; no obstante, podría ampliarse con mayores detalles técnicos.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, con oportunidad de mejora descriptiva.

DIMENSIÓN 2: Continuidad de la cadena de custodia

Pregunta 5

¿Se documentan todas las transferencias del indicio sin interrupciones?

Resultado:

Las transferencias del indicio se encuentran documentadas de forma continua desde la recolección hasta su entrega a la instancia correspondiente.

Interpretación:

Cadena de custodia íntegra y continua.

Pregunta 6

¿Cada transferencia identifica claramente a quien entrega y a quien recibe?

Resultado:

Cada transferencia consigna los datos básicos de entrega y recepción, incluyendo firmas.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado.

Pregunta 7

¿Existe coherencia cronológica en los registros de entrega y recepción?

Resultado:

Las fechas y horas consignadas mantienen coherencia lógica y secuencial.

Interpretación:

Procedimiento correcto.

DIMENSIÓN 3: Trazabilidad documental del indicio

Pregunta 8

¿Existe correspondencia entre el informe pericial y los formularios de cadena de custodia?

Resultado:

La información contenida en el informe pericial coincide con los datos consignados en los formularios de cadena de custodia.

Interpretación:

Trazabilidad documental adecuada.

Pregunta 9

¿Los registros fotográficos respaldan la información documental del indicio?

Resultado:

El registro fotográfico permite identificar el indicio y respalda su descripción general.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado, con posibilidad de reforzar la rotulación visible en las imágenes.

Pregunta 10

¿La información consignada es consistente en todos los documentos revisados?

Resultado:

No se detectaron inconsistencias relevantes entre los distintos documentos analizados.

Interpretación:

Consistencia documental satisfactoria.

DIMENSIÓN 4: Traslado y almacenamiento de los indicios

Pregunta 11

¿El traslado del indicio se encuentra debidamente documentado?

Resultado:

El traslado del indicio se encuentra registrado, indicando la instancia de destino.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado.

Pregunta 12

¿Se consignan las condiciones en que fue transportado el indicio?

Resultado:

No se describen de manera detallada las condiciones específicas del transporte, aunque no se evidencian incidencias.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado con observación menor.

Pregunta 13

¿El almacenamiento inicial se realizó en un área autorizada?

Resultado:

El indicio fue entregado a la dependencia correspondiente para su resguardo institucional.

Interpretación:

Procedimiento correcto.

Pregunta 14

¿Existen registros que garanticen el control y resguardo del indicio?

Resultado:

Los registros permiten identificar la custodia del indicio en su etapa inicial.

Interpretación:

Custodia adecuadamente documentada.

DIMENSIÓN 5: Integridad jurídica de la cadena de custodia

Pregunta 15

¿La cadena de custodia se mantiene íntegra desde la recolección hasta el resguardo?

Resultado:

No se identifican vacíos documentales ni interrupciones que comprometan la continuidad de la cadena de custodia.

Interpretación:

Cadena de custodia íntegra y válida.

Pregunta 16

¿La documentación cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente?

Resultado:

La documentación cumple con los requisitos esenciales establecidos en la normativa aplicable.

Interpretación:

Cumplimiento adecuado.

Pregunta 17

¿Las observaciones detectadas afectan la validez jurídica del indicio?

Resultado:

Las observaciones identificadas son de carácter formal y no comprometen la validez probatoria del indicio.

Interpretación:

La evidencia mantiene su validez jurídica y admisibilidad.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL INSTRUMENTO 2

El análisis documental evidencia que la cadena de custodia fue correctamente documentada y mantenida, garantizando la trazabilidad e integridad jurídica de los indicios materiales probatorios. Las observaciones detectadas corresponden a aspectos formales y descriptivos, los cuales no afectan la validez ni la admisibilidad de la evidencia dentro del proceso penal.

RESULTADOS DEL INSTRUMENTO 3

Guía de análisis de la valoración jurídica y admisibilidad probatoria

Objetivo específico 3: Analizar la incidencia del cumplimiento de la cadena de custodia en la valoración jurídica y admisibilidad de los indicios materiales probatorios dentro del proceso penal.

Unidad de análisis:

Informe pericial de criminalística de campo, formularios de cadena de custodia y actuaciones procesales vinculadas a la evidencia.

Enfoque: Cualitativo – interpretativo

Contexto: Proceso penal panameño

DIMENSIÓN 1: Legalidad del procedimiento de recolección

Pregunta 1

¿La recolección del indicio se realizó conforme a las disposiciones legales y protocolos vigentes?

Resultado:

Del análisis del informe pericial se desprende que la recolección de los indicios se efectuó conforme a los protocolos criminalísticos y disposiciones legales aplicables, respetando los procedimientos establecidos para la intervención en la escena del crimen.

Interpretación:

El procedimiento cumple con el principio de legalidad, no evidenciándose irregularidades que afecten la prueba.

¿Pregunta 2

¿El funcionario actuante contaba con competencia legal para realizar la diligencia?

Resultado:

El informe identifica al funcionario actuante como personal técnico autorizado, perteneciente a la institución competente para la práctica de diligencias criminalísticas.

Interpretación:

Se acredita la competencia legal del funcionario, reforzando la validez del acto pericial.

Pregunta 3

¿Se respetaron los principios de legalidad y debido proceso?

Resultado:

No se identifican vulneraciones a derechos fundamentales ni actuaciones contrarias al debido proceso en la fase de recolección y aseguramiento de los indicios.

Interpretación:

El procedimiento es jurídicamente válido.

DIMENSIÓN 2: Continuidad y fiabilidad de la cadena de custodia

Pregunta 4

¿La cadena de custodia se mantiene continua desde la recolección hasta su resguardo?

Resultado:

La documentación revisada evidencia una continuidad ininterrumpida de la cadena de custodia, desde la recolección del indicio hasta su entrega a la instancia correspondiente.

Interpretación:

La cadena de custodia se considera íntegra y confiable.

Pregunta 5

¿La documentación permite verificar la trazabilidad del indicio?

Resultado:

Los formularios y registros permiten identificar las distintas etapas de custodia del indicio, así como a los responsables de cada fase.

Interpretación:

La trazabilidad del indicio es verificable y adecuada.

Pregunta 6

¿Existen observaciones que afecten la fiabilidad del manejo del indicio?

Resultado:

Se identifican observaciones menores de carácter formal, principalmente relacionadas con el nivel de detalle descriptivo, las cuales no afectan la fiabilidad del manejo del indicio.

Interpretación:

Las observaciones no comprometen la validez de la evidencia.

DIMENSIÓN 3: Integridad y autenticidad del indicio

Pregunta 7

¿Existen elementos que indiquen alteración o pérdida de integridad del indicio?

Resultado:

No se evidencian signos de alteración, manipulación indebida o pérdida de integridad del indicio analizado.

Interpretación:

La integridad física del indicio se mantiene preservada.

Pregunta 8

¿El indicio corresponde inequívocamente con el descrito en los registros documentales?

Resultado:

Existe correspondencia entre el indicio descrito en el informe pericial y aquel consignado en los formularios de cadena de custodia.

Interpretación:

Se garantiza la identificación inequívoca del indicio.

Pregunta 9

¿Se garantiza la autenticidad del indicio?

Resultado:

La correcta identificación, embalaje y documentación permiten afirmar que el indicio conserva su autenticidad.

Interpretación:

El indicio es auténtico y confiable para efectos probatorios.

DIMENSIÓN 4: Valoración jurídica de la prueba pericial

Pregunta 10

¿El informe pericial presenta una fundamentación técnica clara y coherente?

Resultado:

El informe pericial presenta una exposición técnica clara, con metodología comprensible y conclusiones coherentes.

Interpretación:

El informe es apto para valoración judicial.

Pregunta 11

¿La prueba pericial es congruente con el resto de las actuaciones del proceso?

Resultado:

No se identifican contradicciones relevantes entre el informe pericial y otras actuaciones procesales vinculadas al caso.

Interpretación:

Existe congruencia procesal.

Pregunta 12

¿El contenido del informe permite su adecuada valoración por el juzgador?

Resultado:

El contenido del informe proporciona los elementos necesarios para que el juzgador comprenda el origen, manejo y relevancia del indicio.

Interpretación:

La prueba es valorada positivamente desde el punto de vista jurídico.

DIMENSIÓN 5: Admisibilidad probatoria en el proceso penal

Pregunta 13

¿La evidencia cumple con los requisitos legales para su admisión en juicio?

Resultado:

La evidencia cumple con los requisitos legales y procesales exigidos para su admisión en juicio.

Interpretación:

La prueba es admisible.

Pregunta 14

¿Existen observaciones que puedan ser alegadas para solicitar la exclusión de la prueba?

Resultado:

Las observaciones identificadas son de carácter formal y no constituyen causales suficientes para la exclusión de la prueba.

Interpretación:

No existe riesgo real de inadmisibilidad.

Pregunta 15

¿La evidencia mantiene su fuerza probatoria dentro del proceso penal?

Resultado:

La evidencia mantiene su fuerza probatoria, al haber sido obtenida, conservada y documentada conforme a la normativa vigente.

Interpretación:

La prueba conserva plena eficacia probatoria.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL INSTRUMENTO 3

El análisis jurídico–forense realizado evidencia que el adecuado cumplimiento de la cadena de custodia incide directamente en la valoración jurídica positiva y en la admisibilidad probatoria de los indicios materiales probatorios. Las observaciones detectadas corresponden a aspectos formales que no afectan la integridad, autenticidad ni validez jurídica de la evidencia, permitiendo su utilización legítima dentro del proceso penal panameño.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1. CONCLUSIONES

El análisis con el Instrumento 1 muestra que los procedimientos de cadena de custodia que se usan en la escena del crimen se hacen, en general, según los protocolos que están establecidos. Esto ayuda a que los indicios materiales probatorios se conserven bien desde el principio. No obstante, se identificaron observaciones menores de carácter descriptivo y documental, principalmente relacionadas con el nivel de detalle en el registro de actuaciones, control de personal interviniente y especificación de medidas de bioseguridad. Estas observaciones no cambian la cadena de custodia. La documentación pericial necesita ser más clara para que la trazabilidad del indicio se vea bien desde el inicio.

Con los resultados del Instrumento 2, se observa que la cadena de custodia cuenta con documentación continua y ordenada. Los datos permiten ver cada paso y muestran de manera clara las etapas por las que pasan los indicios materiales probatorios. Las transferencias se encuentran debidamente registradas y los formularios oficiales cumplen con los requisitos esenciales exigidos por la normativa panameña. Las observaciones que se encontraron son de forma y de detalle. Estas observaciones no cambian la validez legal de la evidencia. Las observaciones pueden servir para mejorar el trabajo. El análisis jurídico y forense que se hizo con el Instrumento 3 muestra que cumplir bien con la cadena de custodia ayuda directamente a que los indicios materiales tengan valor legal y sean admitidos como prueba en el proceso penal. La evidencia cumple con la ley. La evidencia es auténtica, completa y confiable. El juez puede analizar la evidencia sin mucho riesgo de que la excluyan como prueba. Las observaciones encontradas no causan inadmisibilidad. Una cadena

de custodia bien hecha ayuda a que las pruebas sean válidas. Según la investigación, la cadena de custodia es clave para asegurar la validez legal y técnica de los indicios materiales probatorios en el proceso penal en Panamá. Cuando las personas cumplen con los procedimientos y anotan toda la información de la evidencia, mantienen la seguridad y la originalidad de lo que se encontró. Así el material se puede aceptar y usar en el juzgado.

Las fallas que se encontraron en la práctica pericial no vienen del sistema. Las fallas tienen que ver con detalles formales y con la descripción. Estos detalles pueden mejorar si los documentos se hacen de mejor manera, si el personal recibe más capacitación y si la institución refuerza los protocolos. Por eso, una cadena de custodia bien hecha ayuda a que la justicia trabaje mejor y hace que la prueba pericial sea confiable.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Recomendaciones dirigidas a las instituciones periciales

Es mejor reforzar la forma en que se llenan los documentos periciales que tienen relación con la cadena de custodia. Hay que usar siempre los formularios oficiales y llenarlos de la misma manera. Es importante llenar todas las casillas con la información técnica que se solicita. Esto ayudará a mejorar la forma en que se sigue el indicio y a bajar la cantidad de observaciones durante la revisión de la prueba en el juzgado.

Es recomendable dar más cursos al personal técnico y al personal pericial sobre la cadena de custodia. El personal debe recibir capacitación en temas de bioseguridad y en cómo llenar la documentación criminalística. Hay que dar prioridad a una descripción clara de cada acción que ocurre en la escena del crimen, porque esto tiene valor legal. Cuando el personal está siempre al día, el trabajo pericial sale bien y las pruebas dan confianza.

5.2.2. Aquí tienes unas recomendaciones técnicas y operativas.

Los informes periciales tienen que ser claros y dar todos los detalles. Los informes deben explicar cómo controlaron el acceso a la escena. Los informes tienen que decir si las personas usaron equipos de protección personal. Los informes deben contar cómo movieron los indicios y cómo los cuidaron desde el principio. La documentación clara hace que las personas entiendan mejor el procedimiento. El juzgado tiene menos preguntas cuando la información está bien explicada.

Ellos dicen que el registro de las fotos y los planos debe ser más claro. Las fotos deben mostrar la rotulación del indicio y dejar ver bien el lugar exacto. Así es más fácil reconstruir la escena y reconocer la evidencia sin confusiones.

5.2.3. Recomendaciones sobre temas legales y sobre los procesos.

Los operadores del sistema de justicia tienen que revisar que la prueba pericial cumpla con la ley. Los operadores tienen que revisar que la cadena de custodia esté completa desde que recogen la prueba hasta que la presentan en el juicio. Este control hace que se respete el debido proceso y que las pruebas se acepten.

Es mejor que los peritos y los operadores jurídicos trabajen juntos. Los informes periciales son claros y presentan las pruebas que el juez busca.

5.2.4. Recomendaciones para las próximas investigaciones

Más adelante se puede preguntar a los jueces, los fiscales y los defensores qué opinan sobre la cadena de custodia y cómo esto cambia la forma en que valoran la prueba pericial. Es mejor usar métodos cualitativos, por ejemplo, las entrevistas especializadas.

Por último, es bueno hacer el estudio en otras provincias o en otros lugares. Esto sirve para comparar los resultados y encontrar ideas para mejorar cómo se maneja y el valor de la cadena de custodia en todo el país.

6.1. Referencias Bibliográficas

- Angulo González, R. D. (2021). *Cadena de custodia en criminalística: Procedimientos, protocolos y evidencia digital* (5.^a ed.). Editorial Jurídica Panameña.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2007). *Ley 69 de 2007: Que crea la Dirección de Investigación Judicial, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones*. Gaceta Oficial No. 25,949.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2008). *Ley 63 de 2008: Por la cual se expide el Código Procesal Penal*. Gaceta Oficial No. 26,114.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2009). *Ley 48 de 2009: Por la cual se modifican artículos del Código Procesal Penal*. Gaceta Oficial No. 26,358-C.
- Centro de Estudios Judiciales de Panamá. (2019). *Informe anual sobre impugnaciones probatorias en el sistema penal acusatorio*.
- Champod, C., & Aitken, C. (2019). *Evaluation of evidence*. Reino Unido: Wiley.
- Champod, C., & Aitken, C. (2019). *Evaluation of evidence*. Reino Unido: Wiley.
- Champod, C., & Aitken, C. (2019). *Evaluation of evidence*. Reino Unido: Wiley.
- Código Procesal Penal de la República de Panamá. Ley 63 de 2008.
- Código Procesal Penal de la República de Panamá. Ley 63 de 2008.
- Código Procesal Penal de la República de Panamá. Ley 63 de 2008.

- Comisión Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia. (2022). *Reporte de desafíos en la gestión de evidencias digitales forenses*.
- Corte Suprema de Justicia de Panamá. (2021). *Caso Blue Apple. Expediente 123-2021*.
- Cortés-Pérez, O. I. (2021). *Investigación criminal y análisis forense*. Colombia: Editorial Temis.
- Cortés-Pérez, O. I. (2021). *Investigación criminal y análisis forense*. Colombia: Editorial Temis.
- Cortés-Pérez, O. I. (2021). *Investigación criminal y análisis forense*. Colombia: Editorial Temis.
- Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Gardner, R. M. (2020). *Practical crime scene processing and investigation*. Estados Unidos: CRC Press.
- Gardner, R. M. (2020). *Practical crime scene processing and investigation*. Estados Unidos: CRC Press.
- Gardner, R. M. (2020). *Practical crime scene processing and investigation*. Estados Unidos: CRC Press.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF). (2015). *Manual de procedimiento del sistema de cadena de custodia* (Versión 02). Resolución JD-008-15. Gaceta Oficial Digital No. 27,831-A.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). *Manual de cadena de custodia*. Panamá: IMELCF.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). *Manual de cadena de custodia*. Panamá: IMELCF.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). *Manual de cadena de custodia*. Panamá: IMELCF.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (s.f.). *Directorio de servicios periciales*. Panamá: IMELCF.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (s.f.). *Directorio de servicios periciales*. Panamá: IMELCF.
- INTERPOL. (2014). *Guía para la identificación de víctimas en desastres (IVD)*.
- Lee, H. C., & Palmbach, T. (2019). *Forensic science: Current issues, future directions*. Estados Unidos: Praeger.
- Lee, H. C., & Palmbach, T. (2019). *Forensic science: Current issues, future directions*. Estados Unidos: Praeger.
- Lee, H. C., & Palmbach, T. (2019). *Forensic science: Current issues, future directions*. Estados Unidos: Praeger.
- Ministerio Público. (2023). *Manual de procedimientos para el uso de la Cámara Gesell*. Gaceta Oficial No. 30,213-A.

- Muñoz, V. (2017). ¿Es nula la prueba relativa a la droga intervenida si no se respeta la cadena de custodia? *Revista Jurídica Panameña*, 45(2), 112–130.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2009). *Manual sobre la escena del delito y las pruebas materiales*. Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2021). *Informe justicia y evidencia científica: Estándares para las Américas*.
- Órgano Ejecutivo. (2011). *Decreto Ejecutivo No. 64 de 2011: Que reglamenta la administración y custodia de bienes aprehendidos*. Gaceta Oficial No. 26,793-A.
- Peñalba, J. (2024). La nulidad procesal por vulneración de los principios de la cadena de custodia. *Revista de Derecho Procesal Penal*, 10(1), 75–94.
- Roux, C., Crispino, F., & Ribaux, O. (2020). The role of forensic science in criminal investigations. *Forensic Science International*, 309, 1–7.
- Roux, C., Crispino, F., & Ribaux, O. (2020). The role of forensic science in criminal investigations. *Forensic Science International*, 309, 1–7.
- Roux, C., Crispino, F., & Ribaux, O. (2020). The role of forensic science in criminal investigations. *Forensic Science International*, 309, 1–7.
- Taylor, S. J., Bogdan, R., y DeVault, M. (2015). *Introduction to qualitative research methods: A guidebook and resource* (4th ed.). Wiley.
- Torres Salas, K. (2021). *Aplicación de la cadena de custodia en la criminalística de campo* (Tesis de licenciatura). Universidad de San Martín de Porres, Perú.
- Torres Salas, K. (2021). *Aplicación de la cadena de custodia en la criminalística de campo* (Tesis de licenciatura). Universidad de San Martín de Porres, Perú.

- Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. (2020). *Sentencia sobre exclusión probatoria por ruptura de cadena de custodia. Expediente 567-2020.*

El suscrito Magíster en Lingüística Aplicada con énfasis en Redacción y Corrección de texto, Magíster en Estudios Avanzados en Literatura Española y Latinoamericana y Magíster en Lingüística y Español

HACE CONSTAR:

Que he revisado el borrador de la tesis titulada «Importancia de la Cadena de Custodia y su impacto en la Validez de Indicios, provincia de Chiriquí, 2024», del estudiante Erick Abdiel Quintero Saavedra, con número de identidad personal 4-820-220, para optar por el título de «Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad», en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Certifico que el referido documento cumple con las especificaciones correspondientes a la norma académica del español.

Como constancia y a pedido del interesado, se expide el presente certificado, en Panamá, el tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Héctor Rodríguez
4-770-1914

Anexo. Copia de diploma de licenciatura.

Copia de diploma de Maestría.

Humanidades

Héctor Santiago Rodríguez Roque

Bicenciado en Español con Énfasis
en Lengua y Literatura

Signature of Agent
 Options - 36799-
 Identification Personal 4-770-1914

Alvin C. Gentry
(Signature)

Thomas M. Hovgaard
(Revised)



EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO RACE, CONSTAR QUE

Héctor Santiago Rodríguez Roque

Identificación personal: 4-770-1914

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE LE HACEN ACEDERAR AL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA APLICADA CON ESPECIALIZACIÓN EN REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS

Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONcede TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE ESTE DIPLOMA, EN LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTI.






Secretário de Estado
 (Assessor)
 Secretário de Estado
 Secretário de Estado



www.usnshc.ac/palvevificardipharma
Responsible: Consejo Académico del 12 - 2018
Código: usnshc/memorias/actividad/capellote/talleres
Número: 00007



Universidad Autónoma de Chiriquí
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela De Investigación Criminal y Seguridad

INSTRUMENTO 1

Guía de análisis cualitativo para identificar errores en el manejo de la Cadena de Custodia

Objetivo específico al que responde: Identificar errores que pueden cometerse en el manejo de la Cadena de Custodia en la provincia de Chiriquí.

Tipo de instrumento: Guía de análisis cualitativo documental y técnico–forense.

Enfoque: Cualitativo jurídico–forense.

Fuente de información: Manual de Cadena de Custodia del IMELCF, informes periciales, actas de inspección de escena, registros de cadena de custodia, normativa procesal penal y documentación institucional relacionada.

Unidad de análisis: Procedimientos, actuaciones y registros vinculados al manejo de la cadena de custodia en la criminalística de campo.

Técnica de recolección: Análisis documental y técnico.

Instrucciones: El investigador analizará cada dimensión y sus indicadores, identificando la presencia o ausencia de errores en el manejo de la cadena de custodia, así como la forma en que estos se manifiestan en la práctica criminalística.

Dimensión 1: Preservación de la escena del crimen

Indicadores:

- Aseguramiento inadecuado del perímetro
- Ingreso de personal no autorizado
- Falta de control de accesos
- Alteración involuntaria de indicios
- Deficiencias en bioseguridad inicial

Preguntas orientadoras de análisis:

- ¿Se establecieron perímetros de seguridad adecuados conforme a los protocolos criminalísticos?
- ¿Se registró el ingreso y salida de todo el personal interviniente?

- ¿Existen evidencias de alteración o contaminación de la escena?
- ¿Se aplicaron medidas básicas de bioseguridad desde el primer contacto con la escena?

Dimensión 2: Recolección de indicios materiales probatorios

Indicadores:

- Técnicas incorrectas de levantamiento
- Uso inadecuado de herramientas
- Manipulación directa sin protección
- Mezcla de indicios en una misma recolección
- Falta de correspondencia indicio–escena

Preguntas orientadoras de análisis:

- ¿Las técnicas de recolección aplicadas fueron las adecuadas según el tipo de indicio?
- ¿Se utilizó el equipo de protección personal correspondiente?
- ¿Cada indicio fue recolectado de manera individual?
- ¿Existe correspondencia clara entre el indicio y su ubicación en la escena?

Dimensión 3: Embalaje y rotulación de evidencias

Indicadores:

- Uso incorrecto del tipo de embalaje
- Rotulación incompleta o ilegible
- Falta de datos esenciales (fecha, hora, recolector)
- Contenedores no estériles
- Sellado defectuoso del embalaje

Preguntas orientadoras de análisis:

- ¿El tipo de embalaje utilizado es adecuado para la naturaleza del indicio?
- ¿La rotulación contiene toda la información exigida por los protocolos?
- ¿El embalaje garantiza la inviolabilidad del indicio?
- ¿Existen deficiencias que puedan generar contaminación o pérdida?

Dimensión 4: Documentación de la cadena de custodia

Indicadores:

- Formularios incompletos
- Omisión de firmas responsables
- Inconsistencias temporales
- Ausencia de registro de transferencias
- Errores en la descripción del indicio

Preguntas orientadoras de análisis:

- ¿Los formularios oficiales de cadena de custodia están debidamente llenados?
- ¿Se registran todas las transferencias del indicio?
- ¿Existe coherencia cronológica entre los registros?
- ¿Las descripciones del indicio son claras y precisas?

Dimensión 5: Transporte y almacenamiento de evidencias

Indicadores:

- Transporte sin medidas de seguridad
- Almacenamiento en áreas no autorizadas
- Falta de control ambiental
- Custodia sin registro
- Exposición a contaminación o deterioro

Preguntas orientadoras de análisis:

- ¿El transporte del indicio se realizó conforme a los protocolos establecidos?
- ¿El almacenamiento se efectuó en áreas autorizadas?
- ¿Se mantuvieron condiciones ambientales adecuadas?
- ¿Existen registros que respalden la custodia durante estas etapas?

Criterio de análisis: La información obtenida será analizada de manera interpretativa, identificando patrones de error, recurrencia de deficiencias y puntos críticos en el manejo de la cadena de custodia, con el fin de sustentar el análisis teórico y los resultados de la investigación.

Observación metodológica: Este instrumento no busca cuantificar resultados, sino comprender y describir las fallas existentes en el manejo de la cadena de custodia desde una perspectiva técnica y jurídica.

**Universidad Autónoma de Chiriquí
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela De Investigación Criminal y Seguridad**

INSTRUMENTO 2

Nombre del instrumento: Guía de análisis de la documentación y trazabilidad de la cadena de custodia

Objetivo específico al que responde: Analizar la correcta documentación, continuidad y trazabilidad de la cadena de custodia de los indicios materiales probatorios, conforme a los protocolos criminalísticos y normativas vigentes en Panamá.

**Tipo de instrumento: Guía de análisis documental cualitativo
Enfoque: Cualitativo – interpretativo**

Técnica: Revisión documental

Unidad de análisis:

- Formularios oficiales de cadena de custodia
- Informes periciales de criminalística de campo
- Actas de entrega y recepción de indicios
- Registros de traslado y almacenamiento de evidencias

Fuente de información:

- Documentación pericial emitida por el IMELCF y entidades competentes
- Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (Panamá)
- Código Procesal Penal de la República de Panamá

DIMENSIÓN 1: Registro inicial del indicio

Indicadores:

- Identificación única del indicio
- Fecha y hora de recolección
- Lugar exacto de la recolección
- Nombre y cargo del funcionario recolector
- Descripción técnica del indicio

Preguntas orientadoras:

1. ¿El indicio cuenta con una identificación única e inequívoca desde su recolección?
2. ¿Se consignan correctamente la fecha, hora y lugar de recolección del indicio?
3. ¿Se identifica plenamente al funcionario responsable de la recolección?
4. ¿La descripción del indicio es clara, precisa y suficiente?

DIMENSIÓN 2: Continuidad de la cadena de custodia

Indicadores:

- Registro de transferencias
- Identificación de responsables
- Fechas y horas de entrega y recepción
- Firmas correspondientes

Preguntas orientadoras: 5. ¿Se documentan todas las transferencias del indicio sin interrupciones? 6. ¿Cada transferencia identifica claramente a quien entrega y a quien recibe? 7. ¿Existe coherencia cronológica en los registros de entrega y recepción?

DIMENSIÓN 3: Trazabilidad documental del indicio

Indicadores:

- Correspondencia entre informe pericial y formulario de custodia
- Coherencia entre registros escritos y fotográficos
- Consistencia de la información consignada

Preguntas orientadoras: 8. ¿Existe correspondencia entre la información del informe pericial y los formularios de cadena de custodia? 9. ¿Los registros fotográficos respaldan la información documental del indicio? 10. ¿La información consignada es consistente en todos los documentos revisados?

DIMENSIÓN 4: Traslado y almacenamiento de los indicios

Indicadores:

- Registro del medio de transporte
- Condiciones de traslado
- Lugar de almacenamiento autorizado
- Control de acceso a la evidencia

Preguntas orientadoras: 11. ¿El traslado del indicio se encuentra debidamente documentado? 12. ¿Se consignan las condiciones en que fue transportado el indicio? 13. ¿El almacenamiento inicial se realizó en un área autorizada? 14. ¿Existen registros que garanticen el control y resguardo del indicio?

DIMENSIÓN 5: Integridad jurídica de la cadena de custodia

Indicadores:

- Ausencia de vacíos documentales
- Cumplimiento de requisitos legales
- Validez probatoria del indicio

Preguntas orientadoras: 15. ¿La cadena de custodia se mantiene íntegra desde la recolección hasta el resguardo? 16. ¿La documentación cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente? 17. ¿Las observaciones detectadas afectan la validez jurídica del indicio?

Criterio de análisis:

- Adecuado
- Adecuado con observaciones
- Requiere mejora

Observaciones generales: (Espacio destinado para el análisis cualitativo del investigador)

Aplicación del instrumento: Este instrumento se aplica a la revisión y análisis de documentación pericial y registros oficiales relacionados con la cadena de custodia, no a sujetos humanos, en coherencia con el enfoque cualitativo de la investigación.

**Universidad Autónoma de Chiriquí
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela De Investigación Criminal y Seguridad**

INSTRUMENTO 3

Nombre del instrumento: Guía de análisis de la valoración jurídica y admisibilidad probatoria de los indicios materiales probatorios.

Objetivo específico al que responde: Analizar la incidencia del cumplimiento de la cadena de custodia en la valoración jurídica y admisibilidad de los indicios materiales probatorios dentro del proceso penal, conforme al marco legal vigente en la República de Panamá.

Tipo de instrumento: Guía de análisis documental jurídico–forense
Enfoque: Cualitativo – interpretativo

Técnica: Revisión y análisis documental jurídico

Unidad de análisis:

- Informes periciales de criminalística de campo
- Formularios de cadena de custodia
- Actuaciones procesales relacionadas con la evidencia
- Normativa penal y procesal penal panameña

Fuente de información:

- Código Procesal Penal de la República de Panamá
- Código Penal de la República de Panamá
- Manual de Cadena de Custodia del IMELCF (Panamá)
- Jurisprudencia nacional aplicable

DIMENSIÓN 1: Legalidad del procedimiento de recolección**Indicadores:**

- Actuación conforme a la ley
- Respeto a los protocolos criminalísticos
- Competencia del funcionario actuante

Preguntas orientadoras:

1. ¿La recolección del indicio se realizó conforme a las disposiciones legales y protocolos vigentes?
2. ¿El funcionario actuante contaba con competencia legal para realizar la diligencia?
3. ¿Se respetaron los principios de legalidad y debido proceso?

DIMENSIÓN 2: Continuidad y fiabilidad de la cadena de custodia**Indicadores:**

- Ausencia de rupturas materiales o documentales
- Trazabilidad verificable del indicio
- Seguridad del manejo del indicio

Preguntas orientadoras: 4. ¿La cadena de custodia se mantiene continua desde la recolección hasta su resguardo? 5. ¿La documentación permite verificar la trazabilidad del indicio? 6. ¿Existen observaciones que afecten la fiabilidad del manejo del indicio?

DIMENSIÓN 3: Integridad y autenticidad del indicio

Indicadores:

- Conservación del indicio
- Inalterabilidad
- Correspondencia entre indicio y documentación

Preguntas orientadoras: 7. ¿Existen elementos que indiquen alteración o pérdida de integridad del indicio? 8. ¿El indicio analizado corresponde inequívocamente con el descrito en los registros documentales? 9. ¿Se garantiza la autenticidad del indicio?

DIMENSIÓN 4: Valoración jurídica de la prueba pericial

Indicadores:

- Claridad del informe pericial
- Fundamentación técnica
- Coherencia con otras actuaciones procesales

Preguntas orientadoras: 10. ¿El informe pericial presenta una fundamentación técnica clara y coherente? 11. ¿La prueba pericial es congruente con el resto de las actuaciones del proceso? 12. ¿El contenido del informe permite su adecuada valoración por el juzgador?

DIMENSIÓN 5: Admisibilidad probatoria en el proceso penal

Indicadores:

- Cumplimiento de requisitos legales
- Respeto a garantías procesales
- Potencial admisión en juicio

Preguntas orientadoras: 13. ¿La evidencia cumple con los requisitos legales para su admisión en juicio? 14. ¿Existen observaciones que puedan ser alegadas para solicitar la exclusión de la prueba? 15. ¿La evidencia mantiene su fuerza probatoria dentro del proceso penal?

Criterio de análisis:

- Admisible sin observaciones
- Admisible con observaciones

- Riesgo de inadmisibilidad

Observaciones generales: (Espacio destinado para el análisis cualitativo del investigador)

Aplicación del instrumento: Este instrumento se aplica al análisis jurídico–forense de documentación pericial y normativa penal, sin aplicación directa a sujetos humanos, en coherencia con el enfoque cualitativo de la investigación.

